

LA VISITA PASTORAL A BOLLULLOS PAR DEL CONDADO EN EL SIGLO XVIII

THE PASTORAL VISIT TO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO DURING THE 18TH CENTURY

DOI: <http://doi.org/10.33776/hh.v18.8516>

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ TEBA

Doctor en Teología y licenciado en Historia de la Iglesia
juanpablodteba@gmail.com

Fecha de recepción: 25/09/2024

Fecha de aceptación: 12/11/2024

RESUMEN

En este artículo de investigación tratamos fundamentalmente acerca de la visita pastoral a la localidad de Bollullos Par del Condado en la centuria dieciochesca. El artículo está estructurado en dos partes distintas, pero conectadas entre sí. En la primera, hacemos una reflexión sobre la visita pastoral como una de las funciones episcopales más importantes. Y en la segunda, que es la más importante y extensa, analizamos todos los aspectos que el visitador tenía en cuenta en una visita pastoral aplicados a la localidad de Bollullos Par del Condado, en los años del siglo XVIII que hemos investigado. De estas visitas, analizamos: noticias de la villa, clero parroquial, los aspectos sociales, benéficos y religiosos y los mandatos de visita.

ABSTRACT

This article mainly deals with the pastoral visit to the locality Bollullos del Condado in the diocesan century. The structure of this article is divided in two different parts which are connected. In the first one, thoughts on the pastoral visit as one of the most important episcopal functions are given. The second part, the most important and the most extensive one, analyses all the aspects that the visitor took into account in a pastoral visit applied to the locality Bollullos during the 18th century, which has been investigated. The following aspects of these visits will be analysed: news from the village, parish clergy, social, charity and religious aspects, and the mandates of the pastoral visit.

PALABRAS CLAVE

Visita pastoral, Bollullos Par del Condado, siglo XVIII, archivo diocesano, obispo.

KEY WORDS

Pastoral visit, Bollullos Par del Condado, 18th Century, Diocesan archive, bishop.

INTRODUCCIÓN

Este artículo está elaborado, en líneas generales, en torno a dos partes. En la primera parte abordamos la visita pastoral como una de las funciones episcopales más importantes. Hablamos, en primer lugar, de la visita pastoral en el ministerio episcopal, luego definimos la visita, después exponemos los objetivos de la misma, explicamos a continuación tanto el modo de hacerse la visita como los formularios de visita que expresan todo lo que era objeto

de inspección durante el ejercicio de la misma y, terminamos con un apartado dedicado a los mandatos de visita.

En la segunda parte analizamos todos los aspectos que el visitador tenía en cuenta en una visita pastoral, siguiendo el paradigma de las visitas, tal como éstas se llevaban a cabo en el siglo XVIII. Ofrecemos el estudio de la localidad de Bollullos, de sus parroquias e instituciones y, sobre todo, del clero parroquial y terminamos hablando de los mandatos de visita.

Para este estudio nos han sido de gran utilidad las aportaciones de los doctores Martín Riego, Candau Chacón y Carlos Ladero. Estos autores afirman que la visita pastoral es una de las más importantes funciones episcopales y una de las mejores acciones pastorales que debe tener en cuenta el auténtico pastor de almas, para garantizar una idónea y verdadera reforma del clero y de los fieles, y justificar si se cumplen las disposiciones disciplinares emanadas del magisterio de la Iglesia, condicionadas por el periodo histórico que está atravesando la Iglesia de Sevilla en el siglo XVIII.

Hemos manejado un total de once legajos para la localidad de Bollullos, correspondientes a los libros de visita, tomados de los fondos documentales del archivo diocesano hispalense y, centrándonos en los siguientes años del siglo XVIII: 1712, 1715, 1725, 1737, 1742, 1743, 1754, 1761, 1766, 1771 y 1779.

Esta documentación nos ha llevado a los siguientes pasos y datos: el estudio concreto del pueblo visitado, parroquia, inspección de las cuentas de fábrica, capellanías, patronatos, colecturías y cofradías. También la inspección de los hospitales, capillas, ermitas y oratorios. Es lo que se llama la visita de las cosas.

Pero, un punto importante de la visita es el escrutinio secreto del clero. Se trata de la parte más importante y la más rica de la visita, ya que habla de la inspección a las personas. Con los datos ofrecidos por los visitadores, nos hemos acercado a una sociología del clero parroquial de Bollullos.

PARTE I. LA VISITA PASTORAL

1. LA VISITA PASTORAL

1.1. LA VISITA PASTORAL EN EL MINISTERIO EPISCOPAL

Dice Tarcisio de Azcona¹ que la imagen del obispo ideal de la que nos habla el Concilio de Trento está configurada por el fiel cumplimiento de los siguientes deberes: el de la residencia en su diócesis, el ejercicio de la visita a su obispado, la celebración de sínodos diocesanos, el ejercicio de la predicación, el uso correcto de las rentas y un elevado grado de santidad. Y, de entre ellas, destacamos como las funciones episcopales más importantes la del deber de residencia, los sínodos diocesanos y la visita pastoral.

La visita pastoral es un acto de gobierno del obispo que se incluye como aspecto fundamental de una función del ministerio episcopal tan importante como

1 Tarzicio de Azcona, “Reforma del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)”, en Ricardo García Villoslada, *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, 163.

es el *munus pascendi*². Debe ser personal y anual. La persona del obispo en esta tarea es insustituible. En caso de imposibilidad, el obispo debe seleccionar buenos y competentes visitadores. En esta tarea el ejemplo es Cristo, quien recorre las aldeas en busca de la oveja perdida.

Pero no puede haber visita pastoral si el obispo no reside en la diócesis que se le encomienda para servirla. La irresidencia traía dos grandes males: la pluralidad de beneficios y la admisión de obispos auxiliares o de anillo. Se insiste en que la residencia es una exigencia del carácter esponsal del vínculo del obispo con su Iglesia. La residencia del obispo en su diócesis es personal e intransferible y es un deber incuestionable³.

1.2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA VISITA PASTORAL

Una de las principales obligaciones del obispo, además de predicar el evangelio y conferir las órdenes sagradas, es visitar la diócesis⁴. El obispo es un pastor y una de las obligaciones del *munus episcopale*,⁵ es la visita pastoral. Se trata de un acto de jurisdicción episcopal: “*Ius visitandi ese actum iurisdictionis Episcopi*”⁶. El Concilio de Trento nos habla del obispo como responsable de toda la vida diocesana. De aquí la obligación y necesidad de residir en su sede⁷. La visita pastoral, por tanto, es un acto de gobierno del obispo –*visitatio est gubernatio*– y tiene como objetivo la reforma y la corrección⁸.

La visita pastoral es uno de los acontecimientos más importantes de la vida de la Iglesia desde sus orígenes. Está en estrecha relación con la decadencia y la reforma de la Iglesia⁹. Cuando decaen las visitas pastorales, la vida de la Iglesia

2 El ejercicio de las funciones episcopales del Obispo es triple: 1) predicar (*docenci*), 2) santificar (*sanctificandi*) y 3) regir (*pascendi*).

3 Isidoro Miguel García “El Obispo y la práctica de la visita pastoral en el marco de la teología reformista”, *Memoria ecclesiae XIV* (1999), 356.

4 Dominique Bouix, *Tractatus de Episcopo Ubi et de Synodo Dioecesana*, vol. 2, Parisiis-Insulis-Tornaci: Apud Perisses Fratres Bibliopolas, 1873.

5 Cf. Carlos Ros, *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla: Editorial Castillejo, 1992, 62.

6 Petrus Leurenus, *Forum Ecclesiasticum in quo ius canonicum universum*, vol. 1, Venetiis: Apud Joannem Baptistam Recurti, 1729, 347.

7 Cf. José Ignacio Telechea Idígoras, “El formulario de la visita pastoral de Bartolomé Carranza,” *Anthologica Annua* 4 (1956), 420; Antonio Mestre Sanchís, “Decadencia y reforma en la Iglesia española en el pensamiento de Mayans y Ciscar”, *Anthologica Annua* 15 (Roma 1967), 233; Antonio Domínguez Ortiz, “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. 4., ed. Ricardo García-Villalda, Madrid: BAC, 1979, 29-36 y 57-65; Teófanes Egido, *Las claves de la Reforma y de la Contrarreforma (1517-1648)*. Barcelona: Planeta, 1991, 93; Marc Venard, “El quinto concilio de Letrán (1512-1517) y el concilio de Trento (1545-1563)”, en Giuseppe Alberigo (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 1993, 283-305.

8 Paolo Fuschi, *De visitatione et regimine Ecclesiarum libri duo*. Roma: ex typografia Andreae Phaei, 1616, 16.

9 Tommaso María Alfani, *Vita ed uffizi del vescovo secondo gli ammaestramenti di San Paolo e la continuata disciplina e spirito di Santa Chiesa*. Napoli: Gennaro Muzio, 1729. Aquí podemos encontrar todos los cánones de la historia de la Iglesia referentes a la visita pastoral, desde el concilio de Tarragona del 506 hasta el concilio de Trento. En la primera parte de la obra se nos

languidece. De aquí que el concilio de Trento las regule con un reglamento riguroso, haciendo de ellas un instrumento radical de la reforma que se pretendía¹⁰. El tridentino impuso al obispo la obligación de hacer la visita pastoral personalmente (salvo en caso de legítimo impedimento), con una periodicidad anual o bianual (para las diócesis más grandes) y redujo el número de los institutos que gozaban de privilegio de exención¹¹.

Una figura tan representativa del espíritu reformador como la de Gerson, habló de la visita pastoral como “*cardo totius reformationis ecclesiastica*”¹². Por su parte, Agustín Barbosa, célebre canonista portugués, nos describe la visita pastoral y la forma de proceder el obispo en la misma¹³. La define como el alma del ministerio episcopal, ya que en ella se concentra el *munus episcopale*¹⁴.

La visita pretende la reforma de las costumbres y la erradicación de los pecados públicos¹⁵. Responde al principio “*salus animarum suprema lex Ecclesiae*.” Los visitadores, al inicio de su inspección, reúnen al pueblo y le indican el fin de la misma: desarraigar los vicios e implantar las virtudes¹⁶.

El contacto con el pueblo, a través de la visita pastoral, permite al obispo tener el cuadro de la situación, conocer de cerca las condiciones de vida humana y cristiana de sus feligreses y, más en general, tocar con la mano el estado de su iglesia para poder elaborar un plan pastoral en función de las necesidades concretas de su diócesis¹⁷. De las lecturas de los libros de visitas pastorales sacamos como conclusión que uno de los aspectos más importantes es el relacionado con la conducta de vida y la formación intelectual del clero y, sobre todo, con la preparación del mismo en la administración de los sacramentos y en la enseñanza y predicación de la doctrina cristiana¹⁸.

habla de las virtudes y cualidades que debe tener un obispo y en la segunda parte sobre las obligaciones del mismo.

10 Manuel Martín Riego, “La visita pastoral a las parroquias”, *Memoria Ecclesiae* 14 (1999), 162.

11 Massimo Marcocchi, *La Riforma Cattolica. Documenti e testimonianze*. Brescia: Morcelliana, 1967, 70.

12 Ludovico Thomassino, *Vetus et nova Ecclesiae disciplina circa beneficia, et beneficios*. Luccae: Sumptibus Leonardi Venturini, 1728, 793.

13 Agostinho Barbosa, *Pastorali ssolitudinis, sive de officio, et potestate episcopi*. Lugdni: Sumptibus Anisson et Possuel, 1724, 216-237.

14 *Ibid.* 80.

15 Cf. Émile Valton, “Évêque. Questions théologiques et canoniques”, en *Dictionnaire de Théologie Catholique*, vol. 5, Paris: Letouzey et Ane, 1924.

16 Fernando Niño de Guevara, *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Sevilla*. 2^a edic. Sevilla: Librería Española y Extranjera, 1862-64, 124.

17 Manuel Martín Riego, “El plan de erección y dotación de curatos de 1791. Una reforma en la archidiócesis de Sevilla”, *Isidorianum* 4 (1993), 199.

18 Manuel Martín Riego, “El clero parroquial astigitano en el siglo XVIII,” *Isidorianum* 5 (1994), 209. Del mismo autor, véanse los siguientes artículos: “El clero parroquial de la vicaría de Jerez en el siglo XVIII,” *Trivium. Anuario de Estudios Humanísticos* 6 (1994), 165-192; “El clero parroquial de El Puerto de Santa María a través de los libros de visitas pastorales. Año 1764,” *Revista de Historia de El Puerto* 15 (1995), 53; “El clero parroquial de la vicaría de Ayamonte en el siglo XVIII,” *Aestuaria* 3 (1995), 132.

La toma de contacto con el clero y el pueblo es una ocasión propicia para instituir estructuras adecuadas de cara a la formación del clero –seminario¹⁹ y conferencias morales²⁰– y establecer escuelas de la doctrina cristiana para la instrucción religiosa del pueblo. También para controlar los libros, maestros de escuelas, médicos, parteras, etc. Se trata, por tanto, de una promoción a nivel religioso, pero también de una acción de represión de clara referencia contrarreformista.

La visita pastoral es una ocasión de promoción del culto eucarístico, potenciando las hermanadas existentes²¹ y, en definitiva, de control de la aplicación de las disposiciones tridentinas en materia de sacramentos y liturgia. Por último, es una oportunidad para curar las discordias internas de la comunidad cristiana y para adoptar medidas y sanciones canónicas contra los ministros y clérigos indignos.

En definitiva, los objetivos fundamentales de la visita son predicar la palabra de Dios, exponer al pueblo los principales misterios de la fe, administrar el sacramento de la confirmación, reformar las costumbres del clero y de los fieles, examinar el estado de las iglesias y castigar los pecados públicos con las penitencias correspondientes²².

1.3. *ORDO ET MODUS AD VISITANDAS PAROCHIAS*

Las visitas pastorales, al igual que otras fuentes escritas, son el producto de una actividad de escritura. Ya Dominique Julia había notado cómo las visitas pastorales están profundamente marcadas por la tradición de la cancillería diocesana²³. Es decir, el escritor, normalmente, es un notario que acompaña, siempre o

19 ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (en adelante AGAS). Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Asuntos Despachados, n. 629; AGAS. Fondo Arzobispal. Sección IV: Administración General-Visitas, n. 1524. El doctor Francisco de Mesa y Jinete, canónigo de la colegiata del Salvador de Jerez y visitador general del arzobispado entre 1722 y 1741, manifiesta al arzobispo, a través de los datos obtenidos de sus visitas, la necesidad de la creación del seminario conciliar de Sevilla. La misma recomendación encontramos en un informe anónimo de un visitador de 1780. El seminario conciliar de Sevilla no se creará hasta 1831 en Sanlúcar de Barrameda.

20 Ibid. Un informe anónimo de un visitador, fechado en 1780, subraya el acierto que ha sido el exigir al clero la asistencia a las conferencias morales. Según el visitador, son numerosos los eclesiásticos que asisten con aprovechamiento.

21 Cf. Manuel Martín Riego, “La Eucaristía en la archidiócesis hispalense a través de los libros de visitas pastorales. Siglo XVIII,” *Isidorianum 3* (1993), 216-230; Del mismo autor podemos consultar también: “Las hermanadas sacramentales de la ciudad de Sevilla a través de los libros de visitas pastorales”, en *Actas del IV simposio de la Iglesia en España y América: siglos XVI-XX. Eucaristía y Nueva Evangelización*, Córdoba: Cajasur, 1994, 146-157; José Roda Peña, “Orígenes de las hermanadas sacramentales en Sevilla”, en *Actas del IV simposio de la Iglesia en España y América: siglos XVI-XX. Eucaristía y Nueva Evangelización*, Córdoba: Cajasur, 1994, 135-140; Del mismo autor podemos consultar su obra de: *Hermanadas Sacramentales de Sevilla. Una aproximación a su estudio*. Sevilla: Guadalquivir, 1996, 19-198.

22 Juan Julián Caparrós, *Disciplina eclesiástica general del Oriente y Occidente, particular de España, y última del Santo Concilio de Trento*. Madrid: Imprenta Gómez Fuentenebro, 1807, 158-159.

23 Cf. Dominique Julia, “La réforme post-tridentine en France d’après les procès-verbaux des visites pastorales: ordres et résistances”, en *La società religiosa nell’età moderna: Atti del con-*

casi siempre, a un visitador durante el cumplimiento de su oficio. Pero puede ser también un eclesiástico el que tome nota.

Si tenemos presente las indicaciones dadas por el cardenal Carlos Borromeo en el concilio provincial del año 1565, resulta que:

La visita debe ser cumplida con el siguiente orden; primero las parroquias de la ciudad y luego las parroquias rurales; después la catedral y luego las otras parroquias de la ciudad. Después las confraternidades, los seminarios, las asociaciones, los hospitales y los otros lugares píos. Luego viene la investigación precisa y cuidadosa sobre el estado de la iglesia, de las cosas destinadas al culto, de los ornamentos y vestiduras sagradas, de los corporales y purificadores, de las reliquias, de la limpieza, de los sepulcros, de los cementerios, de las capillas menores e incluso del archivo... De gran importancia es el inventario de los bienes de la iglesia, de los bienes capitulares o parroquiales y de aquellos que están anexos a cualquier beneficio; y luego el inventario de los bienes de las capellanías, de las cofradías, de los hospitales y de cualquier otro lugar pío²⁴.

1.4. FORMULARIOS DE VISITAS

Desde el siglo XV aparece ya un claro esquema de visita, vertebrado en dos grandes bloques temáticos, en el que se compendia un formulario de visita²⁵. Con el objeto de examinar, el visitador disponía de una práctica constituida por el cuadro material de la vida parroquial (*visitatio rerum*) y por la conducta y fidelidad de los clérigos y de los laicos (*visitario hominum*)²⁶.

La *visitatio rerum* comprendía: iglesia parroquial (sagrario, altar mayor, altares devocionales, pila bautismal y crismeras) sacristía (plata, reliquias y ornamentos), coro con sus libros adecuados y órganos, campanas y campanario, casa parroquial, cementerio, hospital y ermitas. Se vigila también los libros relativos a las personas y a la administración de los bienes eclesiásticos (estatutos, constituciones, inventarios, dilucidarios, catálogos, títulos con indicación de valores y cargas) y las tareas administrativas de los párrocos. La visita de la iglesia, centrada en su interior

vegno studi di storia sociale e religiosa (Capaccio-Paestum, 18-20, maggio 1972), a cargo de Francesco Malgeri, Napoli: Guida Editori, 1973, 311-397.

24 Ambrogio Palestra, "Le visite pastorali di San Carlo", *Ambrosius* 42 (1966), 48-49; Del mismo autor podemos consultar: "La legislazione del Cardinale Carlo Borromeo per gli archivi eclesiastici della provincia metropolitana milanese", a cargo de la Escuela Especial para los Archivistas y Bibliotecarios de la Universidad de Roma, (Roma: Edizione di storia e letteratura, 1979), 593-616. Enrico Cattaneo, "Il primo concilio provinciale milanese (a. 1565)", en *Convegno storico internazionale. Il concilio di Trento e la riforma tridentina*, vol. I, Roma: Editorial Herder, 1965, 215-275.

25 Umberto Mazzone y Angelo Turchini, *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*, Bologna: Il Mulino, 1985, 7-10. En este libro se nos ofrece el estado de la cuestión de la visita pastoral en Francia, Italia y Alemania.

26 Cf. Max Lingg, *Geschichte des Instituts der Pfarrvisitation in Deutschland*, Kempten: Verlag der Jos. Köselschen Buchhandlung, 1988; Nöel Goulet, *Les visites pastorales*, Turnhout: Brepols, 1977, 31.

y exterior, pretendía la limpieza y decencia de todo lo sagrado. Asimismo, se busca una clara y recta administración parroquial de los bienes muebles e inmuebles.

La *visitatio hominum* comprendía: la vida, deberes y costumbres del clero y pueblo. Se subdividía en dos secciones:

- a) *Ad clericos*: oficio divino, ocupaciones civiles, cumplimiento del celibato, nivel cultural, traje eclesiástico, residencia, conocimiento del catecismo y recta administración de los bienes eclesiásticos. Atención especial merecen, según Bartolomé Carranza, las tareas de los párrocos por tener cura de almas. El párroco debe concordar su vida y su predicación, porque de lo contrario destruye con su mal ejemplo más de lo que edifica con su doctrina. Se exige a los párrocos: exacto conocimiento de sus feligreses por medio de ficheros circunstanciados, administrar rectamente los sacramentos, vigilar los escándalos públicos y las costumbres pecaminosas de sus feligreses, residir en su vicaría o rectorado y compartir fraternalmente los ingresos parroquiales con los otros clérigos.
- b) *Ad laicos*: vigilancia de cuestiones relativas a la fe (herejías, sortilegios, adivinaciones y supersticiones) y reforma de costumbres (blasfemias, adulterios, usuras, juramentos en falso, amancebamientos y asesinatos). Fiándose, con frecuencia, de las informaciones del clero, el visitador se interesa por la observancia de los mandamientos de la Iglesia, de la moral, de la religiosidad popular y de las asociaciones laicales²⁷.

La *visitatio hominum* no puede prescindir de los testimonios recogidos ni de las valoraciones reportadas, mientras que la *visitatio rerum*, se funda principalmente sobre una evaluación completa que el visitador hace con sus propios ojos.

1.5. LOS MANDATOS DE VISITA

Los libros de visita, después de ofrecernos todo lo que era objeto de inspección por parte de los visitadores, suelen incluir unos folios, llamados *Mandatos de Visitas*. Aquí aparecen ciertas normas y recomendaciones de cara a la mejora de la vida parroquial. Unas iban encaminadas a la recta administración de los bienes parroquiales: piezas eclesiásticas, capellanías, patronatos, memorias, obras pías, colecturias de misas, fábricas, fundaciones, etc. Otras a la mejora intelectual, moral, espiritual y pastoral del clero, recomendando y exigiendo la asistencia al coro, misas de tercia, conferencias morales, estudio continuo, predicación, atención pastoral a los fieles, enseñanza de la doctrina cristiana, recta administración

27 Cf. Giovanna Casagrande, "Ricerche sulle confraternite delle diocesi di Spoleto e Perugia da "visitationes" cinquecentesche", *Bollettino della deputazione di storia patria per l'Umbria* 75 (1978), 31-61; por indicaciones más generales: AA.VV., "Risultati e prospettive della ricerca sul Movimento dei disciplinati", Convegno Internazionale di studio, Perugia: 5-7 dicembre 1969, Città di Castello: Artigrafiche Città di Castello, 1972.

de los sacramentos, la comunión mensual por parte de los clérigos de menores y tonsurados, la modestia, la compostura clerical, etc.

La mayor parte de los mandatos conservados en los libros de visita son relativos a la reforma del clero. Otras normas y recomendaciones iban orientadas a regular la conducta de los fieles: precepto dominical y pascual, asistencia a los actos de piedad y devoción, mejora moral, etc. Por último, el visitador suele recomendar la adquisición de ornamentos y vasos sagrados, arreglo de los usados y deteriorados, adquisición de imágenes, reparación de templos y altares, etc.

Los mandatos de visita responden al principio de *salus animarum supra-ma lex Ecclesiae*. Estos mandatos suelen ofrecernos aspectos de la vida y de la realidad parroquial que, a juicio de los visitadores, necesitaban ser mejorados. En la utilización de estos datos debemos ser cautos, ya que a partir de muchos mandatos de visitas estudiados, tenemos la impresión de encontrarnos ante modelos estereotipados.

Hasta el siglo XIX la casi totalidad de los mandatos de visita se registraban en los libros de cuentas de fábricas, conservados en los respectivos archivos parroquiales. Según el cardenal Cienfuegos y Jovellanos, arzobispo de Sevilla (1824-1847), esta costumbre impedía que los eclesiásticos los tuvieran a la vista, en detrimento del cumplimiento de las normas de dichos mandatos. En 1830 dispuso que se registraran en un libro que “sirva para este efecto solamente”²⁸.

Al inicio de este libro había que registrar los mandatos de visitas del arzobispo Alonso Marcos de Llanes y Arguelles (1783-1795), ya que el citado prelado había recopilado los más antiguos en un modelo. Se trata de unos mandatos con diecinueve normas y que podemos encontrar en el archivo diocesano y en muchos parroquiales²⁹.

PARTE II. LA VISITA PASTORAL A BOLLULLOS PAR DEL CONDADO EN EL SIGLO XVIII

1. VISITAS PASTORALES A BOLLULLOS EN EL SIGLO XVIII

La visita pastoral es importante sobre los datos que ésta ofrece como fuente documental más importante del archivo diocesano. Es también fundamental para el estudio de la demografía, de las personas y, por supuesto, del clero. Siguiendo estas visitas podemos obtener una serie de datos que vamos a ir desgranando a lo largo de este artículo.

El geógrafo Tomás López, cuando quiso saber la demografía, la economía de los pueblos, las enfermedades, etc., pidió informes a los párrocos sobre las realidades socioeconómicas de los pueblos en los que ejercían su labor pastoral, porque los párrocos, conocían estas realidades mejor que nadie³⁰.

28 AGAS. Sección IV: Administración General-Visitas, n. 1413.

29 AGAS. Sección III. Justicia, n. 3045; AGAS. Sección IV: Administración General-Visitas, n. 1453. También se ven dichos mandatos en el archivo parroquial de Santa Cruz de Écija, en el de la prioral de El Puerto de Santa María y en el de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Cantillana.

30 Manuel Martín Riego y Miguel Ángel Rodríguez Luque, “La vicaría de Paterna del Campo en el siglo XVIII. El caso de Castilleja del Campo (Sevilla)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*

La segunda parte de este presente trabajo de investigación tiene como objetivo ofrecer una panorámica de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos Par del Condado en el siglo XVIII. Nos acercamos a algunas visitas pastorales que se hicieron en el siglo de las luces, con el orden de la visita, las noticias de la localidad, el clero parroquial, religiosos y religiosas. También los aspectos sociales, benéficos y religiosos –capellanías, hospitalares, patronatos, cofradías y ermitas–. Y no podrían faltar el análisis económico de las cuentas de fábrica parroquial y los mandatos de visita³¹.

Las visitas pastorales en el siglo XVIII se hacían siguiendo tres veredas: la banda morisca, el condado de Huelva, y Écija, con la sierra de Cazalla. En el siglo de las luces, en la zona de Huelva aparecen 16 vicarías³², siendo una de ellas, la de Niebla, a la que pertenecía la localidad de Bollullos. En el transcurso de este estudio iremos viendo la realidad de esta villa, a través de los libros de visitas pastorales a los que hemos podido tener acceso³³.

1.1. ORDEN DE LA VISITA (1712-1790)

Las instrucciones a los visitadores regulan la forma concreta de llevar a cabo la visita pastoral³⁴. Según estas instrucciones, una de las primeras cosas que hacía

andaluza, vol. 9 (2016), 155. El geógrafo y cartógrafo español de la Corona Tomás López (1730-1800) trabajó en un proyecto de elaboración de mapas en un *Diccionario geográfico* de las regiones de España, entre ellas los reinos de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla. Preparó un cuestionario de quince o veinte preguntas que envió a los curas párrocos de los pueblos, las personas más cultas y conocedoras de la geografía, historia y situación de los mismos. La solicitud contó con el apoyo de los prelados españoles. El cuestionario demandaba informaciones geográficas muy precisas, pero también muchas otras referentes a la historia, a las costumbres, a la sociedad, a la economía, etc., de cada lugar. Por tanto, las respuestas a este cuestionario nos ofrecen el pasado como el presente de cada lugar. Tomás López indicaba que el pueblo fuese el centro de un círculo cuya radio tuviera tres leguas y las respuestas se centraran en este espacio. Los cuestionarios fueron enviados y las respuestas empezaron a llegar. Toda esa correspondencia fue archivándose para su posterior elaboración en un diccionario. Tomás López no pudo llevar a cabo esta tarea, pues murió antes. Sus hijos tampoco tuvieron la iniciativa suficiente para continuarla y estas riquísimas informaciones fueron siendo olvidadas y archivadas. Pascual Madoz se aprovechó de ellas para la redacción de su diccionario que, en muchos casos, sigue fielmente las respuestas enviadas a Tomás López.

31 La terminología eclesiástica y canónica de muchas palabras (diezmos, prestameras, beneficios, pontificiales, capellanías), serán perfectamente definidas a lo largo de este artículo.

32 Tras la restauración, la diócesis de Sevilla no se dividió en *arciprestazgos* sino en *vicarías*. Éstas agrupaban en torno a sí a un número indeterminado de parroquias –urbanas o rurales–, con cabeza en un núcleo de población cercano de mayor importancia. Al frente de la vicaría está el vicario foráneo que era el representante del arzobispo en su respectiva vicaría. Entre sus principales funciones figuran el control de los diezmos eclesiásticos y la vida del clero parroquial, como podemos observar en el escrutinio secreto del clero.

33 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, nn. 5157-5232.

34 Respecto al estudio de las visitas pastorales en la archidiócesis hispalense han sido manejadas cinco instrucciones a los visitadores: la *Instrucción para los visitadores*, aprobada por el cardenal Rodrigo de Castro (1581-1600) e incluida en las sinodales de 1604; el *interrogatorio por el cual el señor visitador ha de examinar a los testigos*, folios sueltos redactados en 1611; los *Apunamientos que se hacen a los visitadores de esta diócesis para el mejor método de las resultas de visitas*, redactados probablemente por Palafox en 1699; la *Instrucción para los visitadores*

el visitador cuando realizaba su visita a una iglesia parroquial era hacer una lectura del edicto de los pecados públicos y celebrar el Santo Sacrificio de la Misa. Y tras ello, el visitador procedía a la visita sacramental. Así lo pone de manifiesto la inspección hecha por el visitador general del arzobispado de Sevilla, Gregorio Luis Zapata Palafox³⁵, a la parroquia de Santiago de Bollullos el 21 de julio de 1712 por la tarde, después de salir desde Villarrasa para Bollullos del Condado³⁶. Y así se constata también, por ejemplo, en la visita que hizo el visitador Andrés Mastrucio de Tejada a esta misma parroquia en la visita del 28 de febrero de 1715³⁷, después de concluir la visita en Villarrasa unos quince días antes.

En las visitas de 1715, 1725 y 1737 se indica, además, que antes de proceder a la visita sacramental, el visitador celebró el Santo Sacrificio de la Misa y después se dispuso a hacer la lectura del edicto de pecados públicos en la forma acostumbrada, tal como lo mandan las constituciones sinodales de 1604. Destacamos también que, en la visita personal del arzobispo Marcos de Llanes y Arguelles a la iglesia de esta villa el 10 de mayo de 1790, después de salir de Almonte, una vez que el arzobispo hizo la visita sacramental, administró el sacramento de la confirmación³⁸.

En la visita del año 1712, el visitador inspeccionó el sagrario del altar mayor y observó que el Santísimo estaba colocado en un relicario grande de plata y que estaba dorado por dentro. En la visita del año 1715, ese relicario tenía en su interior una forma grande y otras cuatro más pequeñas. En la visita del año 1725, Mastrucio observó que este relicario estaba colocado sobre el altar junto a unos corporales y se encontraba en buen estado. Después de la visita del altar mayor, se visitó el altar comulgatorio donde había otro relicario de plata dorado interiormente. Se trataba de un relicario más pequeño que el que había en el altar mayor de la iglesia y que servía para administrar cotidianamente a los fieles el Santísimo Sacramento y para llevarlo a los enfermos. Se examinó también la cajita pectoral que estaba dorada por dentro y que se usaba para llevar el Santísimo para los casos repentinos³⁹.

En la visita del año 1715, el visitador halló prevenida esta cajita con algún número de formas y colocada junto a otro vaso grande sobre el altar, y varios corporales, en un tabernáculo bastante adornado y decente. Y en la visita del año 1737, el visitador observó la existencia de dos vasos de plata dorados por

del Arzobispado, aprobada el 20 de septiembre de 1705, por el arzobispo Manuel Arias y Porres; y la *Instrucción que debe servir de gobierno a los señores visitadores*, redactada por el arzobispo Romualdo Mon y Velarde en 1819. Para este artículo manejamos las Sinodales de 1604 y las Instrucciones de 1705.

35 En líneas generales, los visitadores, además del arzobispo, solían ser prebendados de la catedral de Sevilla, o sacerdotes que ostentaban algún importante cargo de la curia diocesana. El arzobispado de Sevilla tenía cinco visitadores: tres para las parroquias de las localidades de la Archidiócesis, uno para las de Sevilla y uno para las monjas dependientes de la jurisdicción arzobispal.

36 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

37 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

38 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5232.

39 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

dentro: uno se utiliza para administrar la comunión cotidiana a los fieles y el otro se emplea para distribuir el viático a los enfermos y, todo estaba dispuesto con el mayor aseo posible y bajo fiel custodia⁴⁰.

Después de hacer la visita sacramental, se procedió a la de la pila bautismal. En la visita de 1712, el visitador constató que la pila bautismal no estaba bien cuidada, ya que a través de ella podía caber un muchacho, por lo que necesitaba ser reparada⁴¹. Luego se examinaron los vasos sagrados de los santos óleos y del santo crisma. A continuación, se inspeccionaron los libros de bautismo, desposorios y velaciones, no encontrándose defecto sustancial alguno que se pudiera advertir y, hallándose todos ellos en buena forma y con bastante custodia⁴².

Finalmente, se reconocieron los altares, cuerpos del altar y la sacristía. La sacristía estaba bien provista de ornamentos y se encontraba todo bien aseado. No obstante, según la visita del año 1712, se observa que los altares están pobres, excepto el altar mayor que aunque carece de retablo, pero tiene muy buenas alhajas de plata. Y en la visita de 1715, se reconocieron algunos defectos en los ornamentos y alhajas de plata de esta iglesia, previniéndose del remedio necesario para ello. La visita concluyó con la procesión de difuntos, según lo dispuesto por el ceremonial, como nos lo pone de relieve el visitador en su visita del año 1715.

1.2. NOTICIAS DE LA LOCALIDAD (1712-1790)

1.2.1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Bollullos es una villa de señorío territorial y se distinguió de los lugares que son comprendidos en el Condado de Niebla. En un primer momento perteneció al Duque de Medina Sidonia, pero al acabarse la sucesión en esta Casa, esta villa recayó en manos del Duque de Alba, como nos lo pone de manifiesto el visitador general del arzobispado de Sevilla, el licenciado D. Miguel María de León y González, en la santa visita pastoral realizada en el año 1779 a la villa de Bollullos⁴³.

Su territorio y jurisdicción dista a diez leguas de la ciudad de Sevilla por parte del Poniente. Es de las más antiguas poblaciones de su comarca, aunque enteramente se ignoran los principios de su fundación.

1.2.2. VECINDARIO

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los vecinos existentes en la villa de Bollullos, en los años de las visitas que hemos analizado:

40 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

41 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

42 El concilio de Trento ordenó, en 1563, que todas las parroquias tuvieran sus libros de registros sacramentales: bautismos, matrimonios y fallecimientos. También, el registro de las confirmaciones. Hay que mencionar que estas disposiciones conciliares, toman como modelo la práctica española. Así, en muchas parroquias tenemos registros sacramentales antes del Concilio de Trento. También en la archidiócesis de Sevilla. En otras investigaciones hemos comprobado lo que estamos diciendo. Tal es el caso de las parroquias de Écija, Carmona, Utrera, y un largo etcétera.

43 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5230.

VECINDARIO DE BOLLULLOS DEL CONDADO (1712-1779)	
AÑOS	VECINOS ⁴⁴
1712	250
1715	300
1725	520
1737	550
1742	600
1761	700
1779	750

El número de vecinos de esta localidad ha ido aumentando progresivamente, como es obvio, con el paso de los años. En 1712 este pueblo se componía de 250 vecinos. En 1715 había ya 300. En 1725 esta villa estaba formada por 520 vecinos, entre los que se incluyen pobres vergonzantes. En 1737, la villa alcanza los 550 vecinos. En 1742, la población comprende 280 casas y consta de 600 vecinos. En 1761, la población de Bollullos rondaba los 700 vecinos y había 140 personas de comunión. Y en 1779 su vecindario se regula en 750 vecinos. Todos, por lo general, son pobres y se ocupan de las labores del campo. Son muy laboriosos en el cultivo y plantío de las viñas. El vino consiste en el principal tráfico dentro de los límites de su término.

1.2.3. GOBIERNO Y JUSTICIA DEL PUEBLO

Entre los años 1715 y 1737, había en esta villa una justicia constituida por dos alcaldes ordinarios quienes, según el informe del visitador en su visita de 1715, son hombres modestos y prudentes⁴⁵. Había, además un corregidor que era de la villa de Almonte, pero que tenía jurisdicción dentro de la villa de Bollullos. En 1737, este pueblo contaba también con un juez que se llamaba Juan Morón, del cual el visitador afirma que es un buen juez⁴⁶. De cada uno de ellos no se notó defecto especial en orden al cumplimiento de sus obligaciones.

En 1742, además de los alcaldes ordinarios, había dos corregidores, un alguacil mayor y un escribano público. Todos ellos son nombrados anualmente en la villa y el duque los confirmaba. El número de corregidores en esta villa se incrementó en el año 1761 elevándose a cuatro, ampliándose al mismo tiempo las funciones de la Justicia con la figura del procurador⁴⁷. En 1779, la localidad contaba con un Concejo, un Ayuntamiento y un conjunto de jueces que ejercitaban una jurisdicción ordinaria.

44 El término vecino es una unidad fiscal, y una familia. En algunas de las documentaciones que hemos consultado aparecen también personas de confesión y comunión, es decir, mayores de siete años.

45 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

46 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

47 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

1.2.4. PERSONALIDADES MÁS DESTACADAS

Había un médico titular muy bueno y docto, un cirujano, un boticario, un preceptor de gramática, un maestrescuela que enseñaba primeras letras a los niños y disponía de libros espirituales, y una matrona, cuyo examen encargó el visitador al cura que no lo omitiese, a fin de instruirla en la forma específica del Bautismo.

Como nos indica el visitador en su visita a la villa de Bollullos en 1715, las personas que tenían unos informes más dignos de atención son los de los curas Juan de Vera y Juan de la Vega y también Sebastián Rodríguez, quien fuera sacristán mayor de esta Iglesia⁴⁸.

Según consta en el informe que el visitador hace del cura en su visita a esta villa en el año 1725, éste no se halla en este pueblo, pero no ha dado escándalos y ha puesto especial remedio para permanecer en él, por lo que sobre este punto el visitador no encuentra más defectos como para seguir examinando a este señor⁴⁹.

1.2.5. CAUDALES DE MAYOR CONSIDERACIÓN

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los poseedores de los caudales más importantes de la villa de Bollullos, y de sus rentas, en sus respectivos años:

CAUDALES DE MAYOR CONSIDERACIÓN		
AÑOS	POSEEDORES	RENTAS EN REALES
1712	Juan Vega, beneficiado	Se ignora
1715	José Sevillano	1.000
1715	Antonio Moreno	1.000
1715	Francisco Antonio Pichardo	3.000
1742	Juan Francisco Morón	2.000
1742	Pedro Cano	1.500

Según la visita de 1712, destaca como caudal mediano el de Juan Vega, beneficiado, aunque desconocemos su renta específica⁵⁰. En la visita de 1715, los caudales que se reconocen ser de alguna entidad son el de José Sevillano, que se estima en 1000 reales; el de Antonio Moreno, que está tasado en otros 1000; y el de Francisco Antonio Pichardo, que está valorado en 3000 reales. En 1742, los caudales de mayor consideración son los de Juan Francisco Morón, que alcanza unos 2000 reales, y de Pedro Cano, que obtiene 1.500 reales.

1.2.6. BENEFICIOS SIMPLES, PRESTAMERAS Y CURATOS DE LIBRE PROVISIÓN

Antes de analizar los beneficios simples de la iglesia parroquial de Bollullos, tendríamos que ofrecer una definición concreta de lo que es un beneficio⁵¹. Se tra-

48 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

49 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

50 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

51 La palabra beneficio, en el sentido que tiene actualmente, se usó ya en el siglo VIII, según consta en el concilio de Francfort del año 794 y en el de Maçón del año 813. Tiene su origen en el

ta de una renta anexa a un oficio eclesiástico. Así lo explica Maximiliano Barrio Gozalo al considerar los beneficios como un oficio eclesiástico al que están unidos de forma indisoluble cierto número de bienes y que reúne dos características fundamentales: haber sido fundado con la intervención de la jerarquía eclesiástica y con una presumible perennidad⁵². Atendiendo a la definición propuesta, bajo el concepto de beneficio se agruparían gran número de piezas eclesiásticas de distinta calidad y cuantía económica.

La heterogeneidad de este grupo hace que en él se integre desde un arzobispo hasta un capellán no ordenado sacerdote de renta incongrua⁵³. También podía darse el caso contrario: un sacerdote cuyo nivel de ingresos superase al de una dignidad del cabildo catedral. Algunos, debido a sus elevadas rentas, no residieron en el beneficio, nombrando, en el caso que éste llevara aparejada la residencia⁵⁴, algún teniente, vicario o coadjutor que, con toda seguridad, tenía menor formación, en perjuicio de la comunidad o particular que sirviese. Igualmente, actuó negativamente sobre el pueblo, el absentismo obligado de aquellos que, por sus escasas rentas, faltaron a la residencia sin instituir sustituto. Por tanto, de estas reflexiones se deduce una característica fundamental que presidió al sistema beneficial moderno: las fuertes desigualdades generadas dentro del estado eclesiástico, producto de las distintas compensaciones económicas.

Ésta y otras motivaciones movieron a la autoridad eclesiástica a tener como objetivo prioritario la redimensión de las piezas eclesiásticas. Sin embargo, esta actuación no estuvo exenta de oponentes, como la Universidad de Beneficiados, que paralizó distintas tentativas de cambio. Solo a fines del siglo XVIII, con el apoyo decidido de la corona y el debilitamiento de estas instituciones, se conseguiría arrojar un poco de luz sobre este complejo asunto.

En la archidiócesis de Sevilla, tuvo un resultado concreto: el Plan de erección y dotación de curatos que editara el arzobispo Marcos de Llanes y Arguelles en 1791, fruto de su interés y de prelados anteriores. En este plan se observaban todos aquellos beneficios simples que integraban la Iglesia de Sevilla –beneficios de

derecho feudal y en los diezmos. El beneficio era dado en función del oficio: *beneficium non datur nisi propter officium*, y no podía ser erigido *sine congrua dote*.

52 Maximiliano Barrio Gozalo, *El sistema beneficial de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, 75. De gran interés para cuestiones de orden jurídico tenemos obras clásicas como las de Francisco Gómez Salazar: *Instituciones de derecho canónico*, 3 tomos, Madrid: Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1880; Francisco Gómez Salazar y Vicente de la Fuente: *Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*, Madrid: Imprenta de Eusebio Aguado, 1868.

53 El derecho canónico obligaba a disponer al pretendiente a las órdenes sagradas de un beneficio cuya renta le permitiera vivir dignamente. Sin embargo, el desarrollo del sistema beneficial demuestra cómo muchos beneficiarios vivían de rentas antiguas y devaluadas, a través de las cuales no lograban la sustentación. Este problema derivó en otro como el del absentismo del clérigo, obligado a emplearse en otros oficios, por cierto, no los más dignos.

54 No todos los beneficios simples y sin cura de almas eran residenciales. El beneficio curado sí llevaba aparejada la residencia que, de forma expresa, se reiteró sucesivas veces desde el concilio de Trento. Las continuas exhortaciones pastorales a su cumplimiento revelan la escasa efectividad de su mandamiento.

libre provisión, prestameras, pontificales y beneficios anexos a instituciones⁵⁵, exponiéndose las posibles supresiones y agregaciones para que los curatos del arzobispado resultaran congruos. La provisión de beneficios se podía realizar de dos formas:

1. Por colación eclesiástica: la fundación y dotación del beneficio se realizaba por un eclesiástico con poder jurisdiccional, como el obispo. Tenían potestad de proveer dignidades, canonjías y demás prebendas de libre provisión en los llamados meses ordinarios: marzo, junio, septiembre y diciembre.
2. Por derecho de patronato: la fundación y dotación la realizaba una entidad privada o un particular, laico o eclesiástico, que presentaba al candidato, correspondiéndole a la autoridad religiosa la confirmación del mismo. Dentro de esta categoría el patrono más destacado fue el rey⁵⁶. A la Corona le correspondía la presentación de los beneficios mayores⁵⁷ desde 1523. ¿Sólo presentaban beneficios mayores? Ésta era la norma general a la cual se yuxtaponían numerosas excepciones. Por ejemplo, desde 1486 los reyes tenían potestad de presentar canonjías, prebendas y otras dignidades en las iglesias de Canarias, Granada y Puerto Real. No obstante, a partir del concordato de 1753, éstos recibían el derecho de patronato universal, sobre cualquier beneficio que vacase en los considerados meses apostólicos, salvo aquellos reservados por la Santa Sede: enero, febrero, abril, mayo, julio, octubre y noviembre. Entre estas reservas pontificias, se hallaría un beneficio sevillano en La Puebla de Guzmán, cuyo valor por quinquenio no bajaba de los 40.000 reales anuales⁵⁸.

En esencia, podemos distinguir entre beneficios dobles o curados y los beneficios simples, según llevara implícita la cura de almas.

1. Beneficios dobles o curados⁵⁹: Los curados constituyan un tipo de beneficio al que le correspondía la triple función de dirigir como pastor, enseñar

55 Claro ejemplo de beneficios que habían pedido su condición canónica para ser instrumento de dotación.

56 A éste le seguirían en importancia aquellos particulares, principalmente del estamento nobiliario, que poseían enclaves territoriales donde, para atender a la población, debían financiar el culto, con fábrica, ornamentos y ministros.

57 Ibíd. 82: Se consideran beneficios mayores, la provisión de obispados, algunas abadías y primeras dignidades de cabildos catedralicios.

58 Cf. Alonso Marcos de Llanes, *Plan y decreto de erección y dotación de curatos del arzobispado de Sevilla*. Sevilla: Imprenta mayor de Sevilla, 1791,89.

59 Federico Suárez, *El sacerdote y su ministerio*, Madrid: Rialp, 1970; María Luisa Cauda, *El clero rural en el siglo XVIII*, Sevilla: Caja Rural Provincial de Sevilla, 1994,193; Manuel Martín Riego, *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1926)*, Córdoba: CaJaSur, Obra Social y Cultural, 1999. Para acceder al curato, se debía estar ordenado de presbítero y tener una edad mínima de 25 años, pero hasta 1791 el único beneficio curado de la archidiócesis de Sevilla era el arzobispado. No había curatos en propiedad ni sacerdotes con la categoría de párocos sino beneficios curados de potestad delegada.

como maestro y diagnosticar y curar como médico del espíritu: celebrar la eucaristía, predicar la doctrina y administrar los sacramentos⁶⁰.

Formaba parte de su ministerio actuar ante la acusación de pecados públicos⁶¹, controlar y amonestar sobre los sacramentos y doctrina cristiana a sus feligreses⁶², especialmente de aquellos que necesitaban de su atención pastoral y dirección: los que iban a contraer matrimonio⁶³, los presos⁶⁴, los maestros⁶⁵, los pobres⁶⁶ y los clérigos no presbíteros⁶⁷. Debían conocer los testamentos antes de los entierros⁶⁸, cuidar el decoro de las funciones religiosas y sus ornamentos⁶⁹, declarar ayunos, abstinencias o indulgencias en nombre de las instancias superiores⁷⁰, informar sobre beneficios vacantes⁷¹, dar lecturas a edictos y constituciones⁷², asistir a las conferencias morales con el resto de clérigos o cumplimentar los libros sacramentales y los padrones⁷³, entre otras funciones.

2. Beneficios simples. A diferencia del beneficio doble o curado, el beneficio simple era aquel cuyo poseedor no tenía la obligación de ejercer la cura de almas. Es decir, no tenían obligaciones pastorales ni plena capacidad sacramental. ¿Estaban exentos de celebrar la eucaristía? No. Sólo aquellos que no habiendo obtenido el orden del presbiterado, necesaria en el beneficio curado y prescindible en el beneficio simple, no la celebraban, valiéndose para completar su ministerio de “beneficiados servidores” o vicebeneficiados que la realizaban en su sustitución, además de por el habitual absentismo.

De esta manera, además de cantar en el coro y asistir a las procesiones estaban obligados a desempeñar las llamadas misas de tercias, obligatorias los días

60 Conviene no confundir el curato con el presbiterado. En el primero residía la cura de almas y, necesariamente, para desempeñar su función pastoral debía ser presbítero. El presbítero, en cambio, tenía la capacidad de celebrar los sacramentos pero no tenía por qué tener un beneficio curado, designación elitista que correspondió en Sevilla al arzobispo.

61 Rodrigo de Castro, *Constituciones del arzobispado de Sevilla*. Sevilla: Imprenta de Juan León, 1591, capítulo I, título IX, libro I.

62 Fernando Niño de Guevara, *Constituciones del arzobispado de Sevilla*, Sevilla: Imprenta de Alonso Rodríguez Gamarra, 1609), capítulo I, título IX, libro I.

63 *Íd.*

64 Rodrigo de Castro, *Constituciones...* Capítulo I, título IX, libro I.

65 *Íd.*

66 *Íd.*

67 *Íbid.* capítulo XV, título IX, libro III.

68 *Íbid.* capítulo XVIII, título III, libro III.

69 *Íbid.* capítulo IV, título X, libro III.

70 *Íbid.* capítulo I, título XIII, libro III.

71 *Íbid.* capítulo II, título III, libro III.

72 *Íbid.* capítulo III, título I, libro I.

73 Fernando Niño de Guevara, *Constituciones...*, capítulo I, título IX, libro I.

festivos y los días laborables allí donde hubiese una fuerte presencia beneficial, las misas de prima para facilitar a los trabajadores la asistencia a la eucaristía los días ordinarios o las memorias particulares de difuntos⁷⁴. También estaban obligados a asistir al oficio de vísperas, amén de aquellas festividades y entierros que requiriesen su presencia⁷⁵.

Para acceder a un beneficio simple, el aspirante debía tener la edad mínima de catorce años, tener cierta cultura y haber recibido la tonsura, es decir, haber accedido al estado clerical a través del signo externo que agrupaba a todo clérigo sin distinción.

A continuación, ofrecemos un cuadro de los beneficios simples que tenía la iglesia parroquial, junto a sus titulares.

BENEFICIOS SIMPLES		
AÑOS	TITULARES	SERVIDORES
1712	Colegial de Olivares	Juan de Vega
1712	Diego Apaechea	José Vidal Blanco
1715	Colegial de Olivares	Juan de Vega
1715	Diego Apaechea	Juan de Vera
1725	Diego Apaechea	Se ignora
1725	Juan de Vega	Se ignora
1725	Juan de Orihuela	Se ignora
1742	Colegial de Olivares	Se ignora
1742	Nicolás Rey ⁷⁶	Se ignora

Como nos indica el visitador en 1712, en ella hay fundados dos beneficios simples: uno lo goza la Colegial de Olivares y lo sirve Juan de Vega, y el otro lo goza Diego Apaechea y lo sirve José Vidal Blanco⁷⁷. La propiedad llega hasta 2000 reales en razón de algunos propios que la tienen. Según los datos aportados por el visitador en 1715, hay fundados también dos beneficios simples: uno lo goza la Colegial de Olivares y lo sirve Juan de Vega y el otro lo goza Diego Apaechea y lo sirve Juan de Vera. La propiedad de cada beneficio vale 2.000 reales y el servicio

74 El beneficiado simple, de estar en posesión del orden sacerdotal, también podía asumir parte del llamado “servicio común de capellanías” adscrito a su parroquia.

75 María Luisa Candau Chacón, *El clero rural..., 98*

76 Nicolás Rey fue residente en Roma.

77 María Luisa Candau Chacón, *El clero rural..., 123*. Acerca del protagonismo de vicebeneficiados y beneficiados servidores en las iglesias sevillanas del setecientos, son clarificadores los datos que ofrece Candau Chacón para la campiña sevillana en el siglo XVIII. Considera integrantes de la campiña sevillana: Alcalá de Guadaira, Arahal, Las Cabezas, La Campana, Carmona, Coronil, Écija, Fuentes, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Molares, Osuna, Puebla de Cazalla, Utrera, El Viso del Alcor y Los Palacios. Apunta Candau Chacón que, sobre un muestreo de 390 beneficiados, sólo 54 propietarios permanecieron en sus ciudades y de éstos solamente 15 sirvieron el beneficio por sí mismos, es decir, el 3,8% del total de la muestra. Extrapolada esta referencia a otras comarcas de la archidiócesis, es visible el interés que el beneficio encerraba y que no era otro que el de disfrutar de unas rentas, evitando y desviando cualquier compromiso espiritual. En este sentido, era más rentable un beneficio, que no exigía residencia, a un curato que sí la exigía.

800, de cuyos administradores no hay en esta villa persona que dé noticia con certeza.

En 1725, en la parroquia hay tres beneficios simples: uno lo goza Diego Aparechea, otro lo goza Juan de Vega que posee la colegiata de Olivares y el otro lo goza Juan de Orihuela. La propiedad de cada uno de ellos vale 2.000 reales y por el servicio se alcanza la cantidad de 5.000 reales. En 1742, la iglesia de Bollullos tiene dos beneficios simples: uno lo posee la Colegial de Olivares y el otro Nicolás Rey, y el valor de cada uno llega hasta los 2.500 reales.

A continuación, ofrecemos en el siguiente cuadro la relación de prestameras⁷⁸ existentes en la iglesia parroquial, junto a sus titulares.

PRESTAMERAS		
AÑOS	TITULARES	SERVIDORES
1712	Francisco Leandro Guerra ⁷⁹	Se ignora
1715	Francisco Leandro Guerra	Se ignora
1725	Juan de Espinosa ⁸⁰	Juan Elías ⁸¹
1742	Se ignora	Manuel Osorio ⁸²

En 1712 y 1715 nos encontramos con una prestamera en cada uno de esos años. La posee Francisco Leandro Guerra y tiene un valor de 4.000 reales. En 1725 hay una prestamera que la goza Juan de Espinosa y la administra Juan Elías, y vale 5.000 reales. En 1742 hay una prestamera y se ignora quién la goza. Esta prestamera es administrada por Manuel Osorio, y vale cada año 5.000 reales.

Y finalmente, mostramos en el siguiente cuadro la relación de curatos a provisión existentes en la iglesia parroquial⁸³, junto a sus titulares.

⁷⁸ Con el nombre de prestamera eran designados determinados beneficios simples. La finalidad de los prestimonios o prestameras, según su primera institución, era proporcionar una renta a los estudiantes pobres y a los que combatían contra los infieles y herejes. Con el correr de los tiempos se fueron espiritualizando hasta convertirse en verdaderos beneficios.

⁷⁹ Francisco Leandro Guerra fue canónigo de la Colegial de Canarias.

⁸⁰ Juan de Espinosa fue residente en la corte romana.

⁸¹ Juan Elías fue residente en Sevilla.

⁸² Manuel Osorio fue residente en la villa de La Bollullos.

⁸³ En la archidiócesis de Sevilla, la mayoría de los beneficios fueron de libre provisión por el monarca o el prelado a partir del concordato de 1753. Éstos ascendían a la cifra de 4.804 entre beneficios, pontificales y prestameras. Tras el plan de curatos, se observaría una drástica reducción del 96,9%: 152 beneficios. De estos 152 beneficios, 81 se sujetarían a precisa residencia. Más de 4.600 beneficios desaparecerían para completar las congruas de los beneficios curados y de aquellos beneficios simples incongruos que comenzarían a atender las iglesias y parroquias como tales beneficios o como vicarios perpetuos. La diferencia entre un beneficio de libre provisión, un pontifical y una prestamera son mínimas a finales del Antiguo Régimen: las tres eran piezas eclesiásticas que llegaban al siglo XVIII con escaso contenido religioso y gran peso económico.

CURATOS DE LIBRE PROVISIÓN	
AÑOS	TITULARES
1712	Juan Vidal Blanco
1715	Juan de Vera
1725	Juan de Vera
1742	Andrés Delgado

En 1712 hay un curato a provisión que lo sirve Juan Vidal Blanco y le vale 2.500 reales. En los años 1715 y 1725 se hallaron el mismo curato a provisión, el cual sirve Juan de Vera y, el servicio le vale 2.000 reales en 1715 y 2.500 reales en 1725. En 1742 hay en esta iglesia un curato amovible a provisión de la Dignidad que sirve Andrés Delgado, teniente con Carta de Cura, desde el 27 de julio de 1728 y le vale 2.000 reales.

1.3. CLERO PARROQUIAL (1725-1779)

Uno de los momentos más importantes de la visita es el informe del clero de la localidad. Los visitadores obtenían todos los datos sobre los clérigos de informes de personas del pueblo y del mismo clero. Posteriormente, informaban al prelado sobre cada uno de los clérigos de la parroquia, en unos cuadernillos que reciben el nombre de escrutinio secreto del clero.

De cada uno de los eclesiásticos de la parroquia, se nos ofrece el nombre y los apellidos, la orden sagrada recibida, sus edades, cargos que desempeñaban, sus rentas eclesiásticas, capellanías que gozaban y estudios realizados, “sus costumbres y fama, según la relación que hallare⁸⁴. El informe finaliza con una valoración general y moral de cada eclesiástico. Todas las visitas estudiadas responden a este esquema.

A continuación, analizaremos el estudio de la clerecía de Bollullos, en cuanto a las órdenes que tenían, los cargos que desempeñaban, las rentas que recibían por sus cargos, sus estudios y los informes de cada uno de ellos, tomando tres visitas de la primera mitad del siglo XVIII (1712, 1725, 1737) y otras dos de la segunda mitad (1761 y 1779).

Por lo general, hay que decir que el número de eclesiásticos de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos, es inferior respecto de otras localidades cercanas como así nos lo confirman, por ejemplo, los estudios realizados sobre el escrutinio secreto del clero en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado⁸⁵.

84 Rodrigo de Castro, *Constituciones...*, Sección VIII, Libro 122, 137.

85 Juan Pablo Domínguez Teba, “La visita pastoral como función primordial del obispo: el caso de la Palma del Condado en el siglo XVIII”, *Anuario de Historia de Iglesia Andaluza*, vol. XVI, 2023, pp. 223-291.

1.3.1. CLEREcía PARROQUIAL DE BOLLULLOS EN 1712

1.3.1.1. PRESBÍTEROS

Veamos, en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los presbíteros de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos en 1712, con sus órdenes, los cargos que desempeñaron, sus rentas anuales en reales⁸⁶, sus estudios y los informes que los visitadores daban de cada uno de ellos:

PRESBÍTEROS DE BOLLULLOS EN 1712					
NOMBRES	ÓRDENES	CARGOS	RENTA	ESTUDIOS	INFORME
José Vidal	Presbiterado	Cura	3.500	Moralista	Asiste
Juan Vega	"	Capellán	1.100	Gramático	No asiste
Juan Victoria	"	Teniente	1.100	Moralista	Modesto

En la visita del año 1712, nos encontramos con tres presbíteros: 1) uno ejercía el oficio de cura⁸⁷ y era José Vidal Blanco, que tenía licencia de celebrar y confe-

86 Manuel Martín Riego, “La situación material y económica del clero parroquial de la vicaría de Estepa a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX”, en *Actas I Jornadas sobre Historia de Estepa* (Estepa: Ayuntamiento de Estepa, 1994), 60-70; José Sánchez Herrero, “La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca”, en *Historia de las diócesis españolas*, 10, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, 189-190. Uno de los objetivos fundamentales de la reforma del concilio de Trento fue el clero diocesano. Se pretendía dotar al pueblo de auténticos pastores. Así lo pone de manifiesto el concilio de Trento, en el canon 21, 1 *De Reformatione*, donde se insiste en la necesidad de que el clérigo tenga de dónde vivir. El citado concilio pretende asegurar una decente dotación en el clero y, por tanto, se debe tener muy claro de qué van a vivir los que se ordenan. Toda la fuerza de la ley gira en torno a la misma idea “*commodo vivere possit*”. Los clérigos debían de cubrir todas sus necesidades de forma sencilla y modesta, pero también suficiente. La elevación de la instrucción del clero difícilmente podía estar garantizada sin una digna retribución económica. Dígase otro tanto de la vida moral. Un pastor mal dotado económicamente acudía a otros trabajos, en detrimento de la atención pastoral de los fieles. La pobreza, ausencia y absentismo de los curas se debe principalmente a la ausencia de medios económicos. Los curas no tenían parte en el reparto del diezmo. Su sostén económico procedía de las limosnas que recibían por la administración de los sacramentos. Esta situación requirió de un proyecto de reforma que vio cumplido sus objetivos con la delimitación de una infraestructura eclesiástica mínima gracias a las tarifas impuestas por el arzobispo sevillano Niño de Guevara (1541-1604), situación que fue cambiándose lentamente a lo largo del siglo XVII con el arzobispo sevillano Jaime de Palafox (1642-1701) y que colmó sus expectativas a finales del siglo XVIII con el arzobispo Marcos de Llanes y Arguelles, a través del famoso *Plan de curatos de 1791*.

87 Manuel Martín Riego, “Plan de erección y dotación de curatos. Una reforma en la archidiócesis de Sevilla”, *Isidorianum* 2 (1993) 199-245. Los curas o titulares de las parroquias eran designados por el arzobispo. Los curatos, llamados también beneficios curados, son aquellas piezas eclesiásticas que llevan anexa la cura de almas y exigen el deber de residencia de sus titulares. En la archidiócesis de Sevilla, hasta finales del siglo XVIII, salvo raras excepciones, la casi totalidad de los curas eran nombrados por el prelado *usque ad beneplacitum suum*. Así sucedía en varias diócesis españolas. No eran curas propios ni podían ser considerados auténticos párrocos, ya que eran amovibles según la voluntad del obispo. De aquí que en una parroquia, pudiera haber varios curas a la vez, como así lo corroboran otros estudios que hemos consultado. Para el mejor servicio pastoral y evitar pleitos, en determinadas épocas, cada cura se hacía cargo de la parroquia durante una semana -cura semanero-. A partir del plan beneficial o de curatos de 1791, se accederá a la titularidad de las mismas mediante concurso, siendo a partir de entonces verdaderos párrocos.

sar⁸⁸ por tres años desde el 15 de enero de 1716; 2) otro ejercía como teniente de cura⁸⁹, Juan de Victoria, que llegó a ser conventual en Almonte⁹⁰; y 3) otro ejercía el oficio de simple capellán, y se trataba de Juan Vega⁹¹ que tenía la licencia para poder celebrar por cuatro años desde el 27 de septiembre de 1716.

El informe que nos da el visitador sobre José Vidal es el siguiente:

“Asiste con mucha puntualidad al confesionario y a los demás actos de su ministerio. Lo hallé bien visto entre los seculares y eclesiásticos. Me pareció de mucha compostura y modestia, de buena capacidad y de igual juicio y prudencia, es bastante activo, y con mucho celo de evitar todo género de escándalo.”⁹²

Si de José Vidal se nos dice que asiste y cumple con sus obligaciones, de Juan Vega se nos dice justamente lo contrario, y es que ni asiste ni cumple con sus obligaciones y, además, frecuentaba la casa de una mujer⁹³. Así lo podemos leer en su informe moral:

“Es un hombre vasto y del todo entregado al aumento y gobierno de su hacienda. No es buen pagador. Respecto de la hacienda, ha puesto muchas demandas sobre deudas. Mientras me mantuve en la visita supe que solía salir de su casa, como también que asistía poco a la Iglesia. Menospreció la enmienda y, últimamente supe que entraba con frecuencia en casa de una comadre, que era la mujer de Gregorio Jiménez. Se obtuvo esta comunicación después de que se le reprendió. Informé al Cura y a los demás eclesiásticos y le encargué que lentamente se fuese descartando de ella buscando algún pretexto para que ella saliera de su casa dentro de un mes, lo cual prometió hacer. Le será fácil hacerlo con disimulo”⁹⁴

88 Las licencias ministeriales son de celebrar, confesar y de administrar los sacramentos. Esto ha existido hasta hace muy poco y, últimamente, debido a los falsos sacerdotes, vuelven a pedirse para saber si se es cura. La licencia de confesar se daba por un tiempo determinado, después de su respectivo examen. Para confesar a mujeres, el presbítero debía tener al menos 40 años. Para confesar a religiosas era preciso una licencia especial.

89 Con la palabra teniente de cura se define al sacerdote que antiguamente se llamaba coadjutor y que hoy se le da el nombre de vicario parroquial. Eran elegidos y designados por los mismos curas a los que ayudaban. Cada cura pagaba de su peculio a su propio teniente.

90 Obtuvo el permiso de sus superiores para salir del convento y tenía licencia para confesar a hombres y mujeres, desde el 22 de septiembre de 1710.

91 Fue ordenado presbítero por el arzobispo Jaime de Palafox el 24 de septiembre de 1689.

92 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

93 Aunque es cierto que era muy corriente que más de un clérigo de menores diera palabras de casamiento, también se daban casos de este tipo, aunque no con tanta frecuencia, entre los presbíteros. Así lo vemos en el caso del presbítero Juan Vega, a quien el visitador reprendió por frecuentar la casa de una mujer, encargándole que se fuera alejando de dicha casa, en el plazo de un mes.

94 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

El informe moral que nos aporta el visitador del presbítero Juan de Victoria es óptimo. En concreto, podemos leer: “*Lo mantiene el cura en su casa. Me ha parecido modesto y tiene buenos informes en sus procederes*”.⁹⁵

En definitiva, todos estos eclesiásticos se conservaban con mucha paz, excepto Juan Vega. Todos, menos éste, asisten con puntualidad al coro y a las conferencias morales y son muy observantes de la fe. El cura José Vidal hizo posible para que los eclesiásticos estuvieran unidos y velaba con toda vigilancia al pueblo, de suerte que no toleraba ni el menor escándalo.

Con relación a las rentas de estos tres presbíteros, el mejor pagado era el cura José Vidal Blanco, ya que ganaba 3.500 reales –2.400 por el curato y 1.100 por la capellanía–. Por su parte, los presbíteros Juan Vega y Juan de Victoria recibían los 1.100 reales por sus respectivas capellanías, que eran las cantidades exigidas por las constituciones sinodales de 1604, por el servicio de las capellanías.

1.3.1.2. CLÉRIGOS DE MENORES

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los clérigos de menores, adscritos a la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos. Junto a sus nombres aparecen las edades, renta anual en reales y el informe del escrutinio secreto del clero.

CLÉRIGOS DE MENORES EN 1712			
NOMBRE	EDAD	RENTA	INFORME
Alfonso Sevillano	39	1.100	Buena capacidad
Juan Antonio Orihuela	26	800	Ejemplar y asiste

Como vemos en el cuadro, tenemos dos clérigos de menores: 1) Alfonso Sevillano, de 39 años de edad, era viudo y abogado; 2) Juan Antonio Orihuela, de 26 años de edad, había estudiado filosofía y cánones. Los informes morales que el visitador ha dejado de cada uno de ellos son muy favorables. Por ejemplo, de Alfonso Sevillano el visitador nos dice que vivía pobemente, y era de buena capacidad y de bastante actividad. Y de Juan Antonio Orihuela, podemos leer: “*Me ha parecido de buena capacidad y de bastante juicio. El Cura me aseguró que es muy ejemplar en la asistencia al coro y frequenta los sacramentos y en la compostura y juicio con que se portaba.*”⁹⁶

En el escrutinio secreto del clero del año 1712, tan sólo se hace de mención de un ministro eclesiástico, que era Sebastián Rodríguez Orihuela, su estado civil era el de viudo y recibió de parte del provisor, Francisco Domonte y Veras, su licencia de sacristán mayor de la parroquia, desde el 23 de marzo de 1685, por el que recibió 1000 reales anuales. En el informe que el visitador nos ha ofrecido sobre él, se dice que era un hombre vasto, pero muy asistente a la iglesia y, tenía experiencia en las cuentas de la fábrica parroquial.

95 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

96 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

1.3.2. CLEREcía PARROQUIAL DE BOLLULLOS EN 1725

1.3.2.1. PRESBÍTEROS

Veamos en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los presbíteros de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos en 1725, con sus órdenes, los cargos que desempeñaron, sus rentas anuales en reales y sus patrimonios⁹⁷, sus estudios y los informes que los visitadores daban de cada uno de ellos:

PRESBÍTEROS DE BOLLULLOS EN 1725					
NOMBRES	ÓRDENES	CARGOS	RENTA	ESTUDIOS	INFORME
Juan Vega	Presbiterado	Cura/Vice	4.500	Moralista	Cumple
Juan Orihuela	“	Vicebene.	3.300	Leyes	Dócil
Pedro Galván	“	Capellán	1.100	Gramática	Ejemplar
Antonio Ruiz	“	“	1.100	Filosofía	Bueno

En la visita de 1725 vemos que, de los cuatro presbíteros que había en la parroquia de Santiago de Bollullos, uno ejercía el oficio de cura, y era Juan Vega⁹⁸, que servía además el beneficio de Diego de Apaechea, residente en Navarra. Diez años antes, como hemos visto en el escrutinio secreto del clero del año 1715, servía un beneficio y, en el año 1725, aparece ejerciendo el oficio de cura, además de servir el beneficio. El informe que nos da el visitador sobre Juan Vega en el año 1725 sigue en la línea del informe que el visitador da de él en otras visitas precedentes, como en la de 1715. Parece ser que se enmendó, dedicándose finalmente al cumplimiento de sus obligaciones. En 1725, nos dice el visitador de Juan Vega que era “*de mediano talento y cumple bien en todo lo que le toca. Todo lo cual viene confirmado por los demás eclesiásticos*”⁹⁹.

Otro presbítero era Juan de Orihuela¹⁰⁰, vicebeneficiado, ya que servía el beneficio que gozaba la colegial de Olivares¹⁰¹, cuya licencia le fue dada por el pro-

97 No es frecuente que el visitador nos informe en sus inspecciones sobre el patrimonio de los eclesiásticos. Sin embargo, en muchos libros de visitas que hemos estudiado y consultado, son contadas las ocasiones en las que hemos encontrado este dato.

98 Fue ordenado presbítero por el Sr. Acebedo, el 22 de noviembre de 1703. Tenía licencia de celebrar prorrogada por seis años, desde el 18 de noviembre de 1719. Tenía también la licencia para confesar y, servía un curato, con carta del Arzobispo Manuel Arias, desde el 12 de noviembre de 1714. Era, además, el presbítero de más edad, ya que tenía 78 años, mientras que el presbítero más joven era Antonio Ruiz que tenía 32 años.

99 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

100 Fue ordenado por Pedro Francisco Levanto, obispo auxiliar de Sevilla, el 21 de mayo de 1712. Tenía licencia para celebrar, por seis años, desde el 18 de febrero de 1723.

101 En el marco diocesano, las colegiatas, junto con los priorazgos, fueron algunas de las instituciones que constituidas con regla propia, en ocasiones, se localizaron fuera de la administración ordinaria. El descenso numérico y la progresiva pérdida de importancia de estas organizaciones hicieron que el impacto en la política de la archidiócesis fuera mínimo a fines del siglo XVIII. Sin embargo, aún muchas conservaban la fuerza suficiente para disputar su autoridad a la sede, como demostró, en cuestión de diezmos, la poderosa colegial de Olivares. Ésta fue fundada por el conde de la villa de Olivares, a partir de una bula del papa Urbano VIII, en 1623 y se consideraba *nullus*

visor Barrera en septiembre de 1723. El informe que el visitador nos ofrece de él es que “*es de genio dócil y de natural vivo, atento a las cosas de la iglesia y la cuida con celo y eficacia*¹⁰²”.

Los otros dos presbíteros ejercían el oficio de simples capellanes y son: 1) Pedro Galván Sevillano¹⁰³ y 2) Antonio Ruiz Bejarano¹⁰⁴, de quienes se reconoce que eran unos eclesiásticos ejemplares, juiciosos, de una gran modestia y se aplicaban mucho en el confesionario.

Con relación a sus rentas, el presbítero mejor pagado era el cura Juan Vega, con 4.700 reales anuales –2.400 por el curato, 2.200 por el servicio del beneficio y 1.100 por su capellanía–. Es seguido por Juan de Orihuela, que recibía 3.300 reales anuales –2.200 por el servicio del beneficio y 1.100 por su oficio como capellán–. Y los otros dos presbíteros, Pedro Galván y Antonio Ruiz recibían 1.100 reales anuales, por el servicio de la capellanía. Tengamos en cuenta, además, que salvo Antonio Ruiz, todos los presbíteros de Bollullos en 1725 tenían patrimonios. Es el caso de Juan Vega que gozaba de un patrimonio de 40.000 reales, Juan de Orihuela que tenía 20.000 y Pedro Galván que obtenía un patrimonio más reducido, equivalente a 10.000 reales¹⁰⁵.

En cuanto a los estudios de cada uno de ellos, vemos que Juan Vega era moralista, Juan de Orihuela estudió leyes, Pedro Galván era preceptor de gramática y Antonio Ruiz estudió filosofía.

1.3.2.2. CLÉRIGO DE MENORES Y TONSURADOS

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de tonsurados o coronas y así como de clérigos de menores, adscritos a la parroquia de Santiago Apóstol de

dioecesis, ostentando su prelado la jurisdicción plena. Manuel Teruel Gregorio de Tejada, en su *Vocabulario básico*, 98, define la colegiata como “una iglesia colegial, es decir, que dispone de colegio o cabildo de canónicos, seculares o regulares, que la rige y ejerce las funciones litúrgicas *ad instar cathedralium* y sus prebendas emanan de la mesa capitular. El título más representativo fue el de abad, prior o deán que actuara como presidente, dos canónigos de oficio –magistral y doctoral–, ocho canónigos simples y seis beneficiados o capellanes asistentes.

102 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

103 Fue ordenado como presbítero por el Sr. Esquivel, el 3 de junio de 1719. Tenía una licencia para celebrar que le fue prorrogada desde el 26 de junio de 1724 y, obtuvo su licencia para confesar por un año, desde el 26 de junio del mismo año.

104 Fue ordenado como presbítero por el obispo del Priorato de León el 11 de abril de 1716 y tenía licencia para celebrar, por seis años, desde el 12 de noviembre de 1722.

105 Por lo general, si comparamos la congrua de los curas con la de los titulares de beneficios, vemos que la de éstos estaba mejor pagada. De ahí que muchos prefiriesen un beneficio tranquilo a un curato que exigía la residencia y la cura de almas. A esta situación quiso poner remedio y, en parte lo logra, la administración de Carlos III con los planes beneficiales o de curatos. Véase M. Martín Riego “El clero parroquial astigitano en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Actas del II Congreso de Historia “Écija en el siglo XVIII”*, Écija: Ayuntamiento de Écija, 1995, 224-253; Manuel Martín Riego, “La vicaría de Utrera en el siglo XVIII a través de los libros de visitas pastorales”, *Isidorianum* 3 (1994), 218-244; y Carlos Ladero, *Los gobiernos de los arzobispos de Sevilla en tiempos de la Ilustración (1755-1799)*, Sevilla: Servicio de Archivos y Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 2017, 186-205.

Bollullos. Junto a sus nombres aparecen las edades, renta anual en reales y el informe del escrutinio secreto del clero.

CLÉRIGOS DE MENORES Y DE TONSURAS EN 1725			
NOMBRE	EDAD	RENTA	INFORME
Juan de Ortega	24	540	Es de natural vivo
Juan Francisco Morón	21	720	Es de buen talento
Diego José Pichardo	20	230	No está preparado
José Navarro	17	1.100	Buenas costumbres

Como vemos en el cuadro, tenemos tan solo un clérigo de menores, que recibió el cuarto grado el 16 de diciembre de 1718, y era Juan de Ortega. En lo que a actitudes se refiere, el escrutinio secreto del clero destaca que era de natural vivo y, respecto a sus costumbres, no había cosa alguna en él que fuera reparable.

Según la relación de tonsurados o coronas del año 1725, tres personas habían recibido la primera tonsura clerical y son: 1) Juan Francisco Morón¹⁰⁶, de quien se dice que era modesto, de buen talento y aprovecha mucho en llegar a ser presbítero, puesto que se le reconocía su aplicación; 2) Diego José Pichardo¹⁰⁷, que era hijo de familia y no había salido de su casa y, por su edad y capacidad no parece muy preparado; y 3) José Navarro¹⁰⁸, que tenía buenas costumbres.

Con relación a las rentas, solamente José Navarro aparece con las exigidas por las sinodales, y los otros tres recibían entre 230 y 720 reales al año en concepto de capellanías.

Hay que tener en cuenta además que Juan Francisco Morón y José Navarro se ordenaron a título de patrimonio, obteniendo unos excelentes patrimonios de 20.000 reales cada uno. En cambio, Juan Ortega y Diego José de ordenaron a título de capellánía para poder vivir con las rentas de estas instituciones.

En cuanto a las edades, como vemos en el cuadro, éstas oscilan entre los 24 años de Juan de Ortega y los 17 años de José Navarro. Si la edad de 15 es la normal para la tonsura, vemos que todos superaban esta edad.

También tenemos noticias sobre los estudios cursados de cada uno de ellos o sobre los estudios que estaban realizando y es que, excepto Juan Francisco Morón que era teólogo, los otros tres tonsurados hicieron estudios de gramática¹⁰⁹.

1.3.2.3. MINISTROS PARROQUIALES

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los ministros parroquiales que aparecen en el escrutinio secreto del clero de la visita de 1725. Junto a sus

¹⁰⁶ Recibió la primera tonsura por parte del Sr. Esquivel, el 2 de marzo de 1718. Y era teólogo de profesión.

¹⁰⁷ Recibió la primera tonsura por parte del Sr. Esquivel, el 6 de marzo de 1718. Y estudió gramática.

¹⁰⁸ Recibió la primera tonsura por parte del Sr. Esquivel en el mes de septiembre de 1721.

¹⁰⁹ AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

nombres, ofrecemos sus cargos, sus rentas anuales en reales, y el informe del escrutinio secreto sobre su estado civil y el cumplimiento de sus obligaciones:

MINISTROS PARROQUIALES DE BOLLULLOS EN 1725				
NOMBRES	CARGOS	RENTAS	ESTADO	INFORMES
Sebastián Rodríguez	Sacristán	1.000	Viudo	Sin vicios
Alonso Sánchez Espina	Organista	300	Soltero	Humilde
José García	Se ignora	500	Casado	Humilde

Como ministros parroquiales tenemos en 1725 tres en total, y son los siguientes: 1) Sebastián Rodríguez Orihuela,¹¹⁰ que seguía desempeñando el cargo de sacristán mayor, y no tenía patrimonio; 2) Alonso Sánchez Espina que continuaba siendo el organista de la parroquia desde el año 1715, y tampoco tenía patrimonio; y 3) José García, que también era ministro eclesiástico, aunque no se especifica el cargo concreto que ocupaba en la parroquia, y además, estaba casado y se mantenía solamente gracias a su trabajo personal.

En cuanto a las rentas de estos ministros tenemos que indicar que el oficio mejor pagado era el del sacristán mayor, que recibía unos 1.000 reales anuales, seguido del sacristán menor, con una renta de 500 reales anuales por su plaza. Y el que menos cobraba era Alonso Sánchez, recibiendo la cantidad total de 300 reales anuales por su servicio como organista.

De la vida personal, costumbres y ejercicio de sus cargos, sabemos las siguientes noticias: 1) Sebastián Rodríguez había servido mucho a su iglesia, era de buenas costumbres y no tenía vicio alguno; 2) Alonso Sánchez era humilde y juicioso; y 3) de José García podemos leer que “*es humilde y atento al cumplimiento de su casa y muy serio*¹¹¹”.

1.3.4. CLEREcía DE LA PARROQUIA DE BOLLULLOS EN 1737

1.3.4.1. PRESBÍTEROS

Veamos en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los presbíteros de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos en 1737, con sus órdenes, los cargos que desempeñaron, sus rentas anuales en reales y sus patrimonios, sus estudios¹¹² y los informes que los visitadores daban de cada uno de ellos:

¹¹⁰ Era el clérigo de menores de más edad, con 66 años, seguido de José García que tenía 45, y el más joven era el organista Alonso Sánchez, que tenía 34 años.

¹¹¹ AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

¹¹² Uno de los objetivos fundamentales de la visita pastoral consiste en velar por la mejora intelectual del clero. Los visitadores tenían instrucciones concretas para controlar la suficiencia intelectual de los clérigos, e incluso sometían a exámenes a los menos capacitados e ignorantes. Los visitadores estaban obligados a anotar en los libros de visita el nivel intelectual de los clérigos, especialmente de aquellos que ejercían la cura de almas.

PRESBÍTEROS DE BOLLULLOS EN 1737					
NOMBRES	ÓRDENES	CARGOS	RENTA	ESTUDIOS	INFORME
Andrés Delgado	Presbiterado	Cura/Vice	7.000	No consta	Bueno
Juan Orihuela	“	Benefic.	2.500	No consta	Buen genio

El escrutinio secreto del clero del año 1737 nos dice que eran dos los presbíteros que había en la parroquia de Santiago de Bollullos en ese mismo año: 1) Andrés Delgado Rico¹¹³, que ejercía el oficio de cura y, además, servía el beneficio de Tomás Francisco de Castro, residente en Roma; y 2) Juan de Orihuela, que aparece de nuevo como servidor del beneficio que gozaba la iglesia de Olivares¹¹⁴. El informe moral que el visitador nos ofrece de Andrés Delgado es que era un buen eclesiástico, mientras que en el informe de Juan de Olivares se nos dice que es de buen genio¹¹⁵.

Con relación a las rentas de estos dos presbíteros, hay que señalar que el mejor dotado era el cura Andrés Delgado, que obtuvo 7.000 reales –2.400 reales por el oficio del curato, 2.200 reales por el servicio del beneficio y otros 2.400 reales por el servicio de dos capellanías–. Por su parte, el presbítero Juan Orihuela obtuvo 2.500 reales anuales en 1737, algo más que en los años anteriores, como hemos visto en el escrutinio secreto de las visitas precedentes. Entre esos 2.500 reales, se incluyeron los 2.000 reales que recibía por el servicio de dos capellanías y los 500 reales que obtuvo por el servicio del beneficio.

1.3.4.2. ORDENADOS IN SACRIS Y DE MENORES

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de tonsurados o coronas, así como de los clérigos de menores, adscritos a la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos. Junto a sus nombres aparecen las edades, renta anual en reales y el informe del escrutinio secreto del clero.

ORDENADOS IN SACRIS Y DE MENORES EN 1737				
Nombres	Grados	Rentas	Edad	Informes
Juan Pichardo	Subdiaconado	2.000	23	Es de genio guardado
José de Alcántara	Acólito	800	21	Es buen eclesiástico

Como nos señala el escrutinio secreto del clero del año 1737 tenemos un ordenado *in sacris*¹¹⁶, y era Juan Pichardo, que recibió el orden del subdiaconado

113 Fue ordenado presbítero por el Sr. Pedro Francisco Levanto, el 24 de septiembre de 1704. Tenía licencia de celebrar y de confesar desde el 14 de enero de 1728.

114 En el año 1737, recibió la licencia ministerial para poder celebrar, durante seis años, desde el 21 de marzo de 1733.

115 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

116 Manuel Martín Riego, *Las conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla (siglos XVIII al XX)*, Sevilla: Fundación Infanta María Luisa, 1997, 88. En el siglo XVIII, las órdenes llamadas *in sacris* eran tres: 1) subdiaconado –llamado también de epístola–, que dejó de existir como ministerio ordenado después del Vaticano II; 2) diaconado –de evangelio–; y 3) presbiterado –de misa–.

el 16 de junio de 1736. Como vemos en el cuadro, Juan Pichardo tenía 23 años de edad, que era la edad en la que se recibía normalmente el subdiaconado. Y también nos encontramos con un clérigo de menores, y era José de Alcántara, que ejercía como acólito y tenía 21 años de edad. El informe que el visitador nos da de Juan Pichardo es que era de genio guardado, mientras que de José de Alcántara se nos dice que era un buen eclesiástico.

En cuanto a sus rentas tenemos que indicar que Juan Pichardo recibió 2.000 reales por su servicio en dos capellanías y poseía, además, un patrimonio de 5.000 reales. Y José de Alcántara tenía una renta de 800 reales anuales que obtuvo por su servicio como capellán.

1.3.4.3. MINISTROS PARROQUIALES

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los ministros parroquiales que aparecen en el escrutinio secreto del clero de la visita de 1737. Junto a sus nombres, ofrecemos sus cargos, sus rentas anuales en reales, y el informe del escrutinio secreto sobre su estado civil y el cumplimiento de sus obligaciones:

MINISTROS ECLESIÁSTICOS DE BOLLULLOS EN 1737		
NOMBRES	CARGOS	RENTAS
Francisco de León Morejón	Sacristán mayor	1.000
Alonso Domínguez	Sacristán menor	400

Entre los ministros eclesiásticos que había en la parroquia de Santiago de Bollullos, en 1737, tenemos a: 1) Francisco de León Morejón que fue sacristán mayor y sochantres y recibía 1.000 reales anuales por su servicio en sus respectivos oficios eclesiales. Y, nos encontramos, también con Alonso Domínguez, que ejercía como sacristán menor, recibiendo por este cargo 400 reales anuales. El visitador nos dice también, de Alonso Domínguez, que poseía doce fanegas de trigo.

1.3.5. CLEREcía PARROQUIAL DE BOLLULLOS EN 1761

1.3.5.1. PRESBÍTEROS

Veamos en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los presbíteros de la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos, tal como se desprende del escrutinio secreto del clero que el visitador hizo en su visita a esta villa el 10 de enero de 1761, dentro del contexto de la visita pastoral a esta parroquia que duró una semana, desde el 8 hasta el 13 de enero de 1761. Y junto a sus nombres, hacemos mención de sus órdenes, los cargos que desempeñaron, sus rentas anuales en reales y sus patrimonios, sus estudios y los informes que los visitadores daban de ellos.

PRESBÍTEROS DE BOLLULLOS EN 1761					
Nombres	Órdenes	Cargos	Renta	Estudios	Informe
Manuel Gómez	Presbiterado	Cura	4.900	Filosofía	Cumple
Juan Francisco	“	Viceben.	1.900	Moralista	Cumple
Juan Francisco	“	Capellán	1.100	Moralista	Bueno
Juan Merchantes	“	“	1.100	Moralista	Quieto
Antonio Domínguez	“	“	1.100	Gramático	Quieto
Francisco Solís	“	“	1.100	Gramático	Cumple

Como vemos en el cuadro, en la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos en 1761, había un curato que ejercía el oficio de cura y era, Manuel Gómez de Villa¹¹⁷. Tenía carta de cura desde el 20 de septiembre de 1752, es decir, del nombramiento del prelado. Este presbítero servía el curato, pero también era servidor de un beneficio –vicebeneficiado–, cuyo título fue obtenido el 21 de mayo de 1753. En relación a las costumbres y actitudes sacerdotales y pastorales de este presbítero, el visitador anotó lo siguiente: “*Es de genio frío, y tiene algunas intrepideces con los dependientes de la iglesia, de los que resultan algunos disgustos con facilidad, pero cumple con las obligaciones de su empleo*¹¹⁸”.

Entre los presbíteros vicebeneficiados, además de Manuel Gómez de quien acabamos de hacer mención, tenemos a otro que se llamaba Juan Francisco Pi-chardo¹¹⁹, quien recibió el título por el servicio de un beneficio el 9 de mayo de 1756. De las actitudes de este vicebeneficiado, el escrutinio secreto del clero nos ofrece un informe en el que podemos leer: “*No es un experto en literatura ni es aplicado y estudia letras morales, por lo que no hay más confesor que el cura*¹²⁰.”

Descontando al cura y al vicebeneficiado, tenemos una relación de cuatro presbíteros que ejercían como simples capellanes: 1) Juan Francisco Toledano, que obtuvo licencia para celebrar desde el día 10 de septiembre de 1759; 2) Juan Merchantes, cuya licencia para celebrar comenzó a ponerse en práctica a partir del 12 de junio de 1759; 3) Antonio Domínguez que tenía licencia para celebrar desde el 16 de enero de 1760; y 4) Francisco Solís, que gozaba de una licencia para ejercer como secretario del arzobispo. De los tres se dice que eran eclesiásticos arreglados y tenían buen porte. Todos estos presbíteros, además de cumplir con las obligaciones propias de sus cargos, ejercían además como capellanes. De todos ellos, el único que aparece en el escrutinio secreto del clero de la visita pastoral

117 El cura Manuel Gómez tenía 45 años de edad. Era el más presbítero más antiguo o más viejo, seguido de Juan Merchantes que tenía 38 años. Y el presbítero más joven era Antonio Domínguez que contaba con 26 años de edad. El cura más antiguo constituyó, por su antigüedad al frente de la Iglesia, la figura más representativa de su parroquia y de la vicaría, en ausencia del vicario foráneo.

118 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

119 Tenía licencia para celebrar y confesar desde el 16 de septiembre de 1757. También Manuel Gómez obtuvo su licencia para celebrar y confesar en la misma fecha.

120 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

de otras visitas antecedentes, es Juan Francisco Pichardo que, en 1761 continúa sirviendo su capellanía.

En relación a sus rentas tenemos la siguiente estadística: Juan Francisco Toledano, Juan Merchantes, Antonio Domínguez y Francisco Solís contaban con 1.100 reales, como fruto de sus capellanías; Juan Francisco Pichardo obtenía 1.900 reales –1.100 del servicio de la capellanía y 800 reales por el beneficio– y Manuel Gómez poseía 4.900 reales anuales, –1.100 por el servicio de la capellanía, 800 reales por el beneficio y 3.000 reales anuales por el curato–, siendo ésta la renta más elevada de todos los presbíteros que había en Bollullos en 1761. Del único que tenemos noticias sobre su patrimonio es de Juan Francisco Pichardo, que ostentaba un patrimonio de 100 reales.

Y en cuanto a sus estudios, todos eran moralistas, excepto Antonio Domínguez que realizó estudios de gramática y Manuel Vega que estudió filosofía. En general, se podría percibir que carecían de estudios en teología y se conformaron con los estudios mínimos, por lo que la mayoría de estos presbíteros no tenían pretensiones intelectuales. Como hemos comprobado en otras investigaciones, sólo los que tenían más estudios y estaban mejor preparados intelectualmente eran los más capacitados para servir pastoralmente a sus parroquias, como lo dejan entrever los profesores Martín Riego y Candaú Chacón¹²¹.

1.3.5.2. ORDENADOS IN SACRIS, DE MENORES Y DE TONSURA

Veamos en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los ordenados *in sacris* y de tonsura, juntamente con sus respectivas edades, cargos, rentas anuales en reales, estudios e informes:

ORDENADOS DE MENORES, IN SACRIS Y DE TONSURA					
NOMBRES	GRADOS	CARGOS	RENTAS	ESTUDIOS	INFORME
Miguel Ayala	Subdiácono	Capellán	1.000	Gramático	Aplicado
Juan Delgado	Corona	Capellán	300	Moralista	Cumple
Francisco Pichardo	2 grados	Capellán	300	Gramático	Bueno
Fabián Domínguez	4 grados	Capellán	700	Gramático	No consta

En 1761 había en la parroquia de Bollullos un ordenado *in sacris*, Miguel de Ayala, que recibió el grado del subdiaconado, cuyo título le fue conferido el 20 de septiembre de 1760. Tenía 23 años que era la edad propia de los ordenados *in sacris* y, además, se dice de él que era aplicado. Había también un tonsurado que se llamaba Juan Delgado, que recibió el título de corona juntamente con el de cuarto grado de menores el 22 de septiembre de 1752. Tenía 30 años de edad, superando la edad normal de 15 años para la recepción de la tonsura clerical.

121 Manuel Martín Riego, “La Sevilla de las luces (1700-800)”, en *Historia de la Iglesia de las diócesis españolas*, vol. 10, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, 540-542; María Luisa Candaú Chacón, *El clero rural de Sevilla...*, 419.

En cuanto los clérigos de menores tenemos dos en total: 1) Francisco Pichardo, que recibió el título de primeros grados el 12 de marzo de 1756; y 2) Fabián Domínguez, que recibió el título de cuarto grado en junio de 1751. Ambos tenían 23 años de edad y en sus informes se dice que eran buenos eclesiásticos, vivían quietos, asistían a la Iglesia y a las comuniones mensuales y no tenían una congrua notificada¹²². Tan solo hemos podido tener acceso a la notificación de las rentas obtenidas por el servicio de sus respectivas capellanías. Como vemos en el cuadro, estos eclesiásticos recibieron menos de 1.000 reales cada uno por el servicio de la capellanía, por lo que pudieron buscarse la vida, tal vez, en otros menesteres.

Con relación a sus estudios, el tonsurado Juan Delgado era moralista y los otros tres eclesiásticos eran gramáticos. Por tanto, los que cursaron estudios de gramática eran los más jóvenes.

Respecto al escrutinio secreto y al informe del clero de Bollullos en 1761, no resultó defecto de mayor consideración en cuanto a la vida y costumbres de cada uno, ni pecado público ni escándalo en el pueblo.

1.3.5.3. MINISTROS PARROQUIALES

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los ministros parroquiales que aparecen en el escrutinio secreto del clero de la visita de 1761. Junto a sus nombres, ofrecemos sus cargos, sus rentas anuales en reales, sus edades y el cumplimiento de sus obligaciones:

MINISTROS PARROQUIALES DE BOLLULLOS EN 1761				
NOMBRES	CARGOS	RENTAS	EDAD	INFORMES
Pedro Ortega	Sochante	No consta	No consta	No asiste
Diego Alcántara	Sacristán	600	19	Cumple
Alonso Guillén	Organista	500	61	Cumple
Sebastián Barea	No consta	No consta	47	No consta

Como ministros parroquiales tenemos cuatro en total, y son los siguientes: 1) Pedro Ortega, que desempeñaba el cargo de sochante, pero se ausentaba con frecuencia de la parroquia en el desempeño de su cargo; 2) Diego de Alcántara era el sacristán menor, estaba soltero y cumplía con sus obligaciones; 3) Alonso Guillén, recibió el título de organista el 3 de diciembre de 1726, también estaba soltero, y cumplía con sus obligaciones; y 4) Sebastián Barea era un ministro eclesiástico a quien se le perdió su título, y ésta es la razón por la que desconocemos el cargo que realizaba en la parroquia. Sobre Sebastián Barea, por lo general, seguimos teniendo, prácticamente, la misma información que la que nos ofreció el visitador sobre este ministro eclesiástico en otras visitas antecedentes. De los cuatro ministros eclesiásticos de los que se tienen noticias en el escrutinio secreto

122 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

del clero de la visita en otras visitas, el único que continuó como ministro eclesiástico en la parroquia de Bollullos, fue Sebastián Barea.

El oficio mejor pagado fue el del sacristán menor con una renta de 600 reales al año, seguido por el organista con 500 reales anuales por su plaza. Del sochantre y del ministro parroquial que perdió su título desconocemos sus rentas.

Según las edades, resalta la juventud del sacristán menor con 19 años. El ministro parroquial de más edad fue el organista que tenía 61 años.

1.3.6. CLEREcía DE LA PARROQUIA DE BOLLULLOS EN 1779

1.3.6.1. PRESBÍTEROS

Veamos en el siguiente cuadro la relación de los nombres de los presbíteros de Bollullos en 1779, con sus órdenes, los cargos que desempeñaron, sus rentas anuales en reales y sus patrimonios, sus estudios y los informes que los visitadores daban de cada uno de ellos: Como vemos en el siguiente cuadro, en 1779, aparecen más clérigos que en los años de las visitas anteriores, porque había más personas en ese momento en la villa de Bollullos.

PRESBÍTEROS DE BOLLULLOS EN 1779					
Nombres	Órdenes	Cargos	Renta	Estudios	Informe
Manuel Gómez	Presbiterado	Cura	1.000	Filosofía	Cumple
Juan Pichardo	"	Vicebenef.	5.000	Moralista	Inquieto
Miguel Ayala	"	Vicebenef.	5.000	Gramático	Cumple
Juan Merchantes	"	"	2.200	Moralista	Bueno
Antonio Domínguez	"	"	2.200	Gramático	Bueno
Francisco Solís	"	"	2.200	Gramático	Cumple
Francisco Pichardo	"	"	1.600	Gramático	Bueno
Alonso Víctor	"	"	1.100	Filósofo	Bueno

En la visita del año 1779 vemos que, de los ocho presbíteros que había en la parroquia de Santiago Apóstol de Bollullos, uno ejercía como cura y era Manuel Gómez de Villa¹²³, que ya aparecía en el escrutinio secreto del clero de la visita del año 1761. El informe que el visitador nos ofrece de este cura en 1779 es similar al que nos ha llegado de él en 1761: su conducta seguía siendo regular, pero se destacó por el cumplimiento de sus obligaciones y, sobre todo, por practicar la caridad. De él se dice en su informe moral del año 1779: “*el susodicho cura está medianamente instruido en las obligaciones de su ministerio. Su conducta es regular y se distingue entre caritativo y limosnero*”¹²⁴. En 1779, Manuel Gómez ejercía solamente el cargo de cura, dejando de ser vicebeneficiado, como se deduce del escrutinio del clero del año 1761.

123 Le concedieron su licencia para absolver, celebrar y confesar que empezó efectuarse a partir del 3 septiembre de 1763.

124 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

Dos fueron los presbíteros vicebeneficiados: 1) Juan Francisco Pichardo¹²⁵, que continuaba como servidor de un beneficio, como ya sucedió en la visita de 1761¹²⁶; y 2) Miguel de Ayala¹²⁷, que en la visita del año 1761 ejercía como subdiácono, ascendiendo al grado de presbítero en 1779 y sirviendo, con licencia del provisor, el beneficio que gozaba José de Casanova, que era un presbítero que residía en Madrid. Con relación a las actitudes y comportamientos de estos dos vicebeneficiados, el visitador nos dice que eran bastante inquietos. Y más en concreto de Juan Francisco Pichardo, aumenta el tono negativo de su informe moral, al decirse de él lo siguiente: “*Su genio es dominante y con inclinación a pleitos y discordias*¹²⁸”. Todos ellos, además de sus cargos, ejercían como simples capellanes.

Los otros cinco presbíteros restantes no tenían otros cargos más que el servicio de sus respectivas capellanías y son: 1) Juan Merchantes¹²⁹, 2) Antonio Domínguez¹³⁰, 3) Francisco Solís¹³¹, 4) Francisco Pichardo¹³² y 5) Alonso Víctor Merchantes¹³³. Todos ellos, excepto Alonso Víctor y Francisco Pichardo, ejercían como presbíteros capellanes en el año 1761 y continuaron en 1779 sirviendo sus respectivas capellanías. En 1761, Francisco Pichardo figuraba como clérigo de menores y en 1779 aparece como presbítero que servía su capellanía. En el escrutinio secreto del clero de la visita correspondiente al año 1779, el visitador dejó una nota sobre estos clérigos en la cual se decía lo siguiente:

*“Los demás eclesiásticos están sufriendo por ocurrencias en la iglesia y su gobierno, en que se advirtió muchas divisiones entre ellos y falta de paz con nota del pueblo y sus vecinos. Sin embargo, todos los eclesiásticos son de buenos modales y de condición pacífica”*¹³⁴.

En atención a sus rentas tenemos que destacar que cada beneficio estaba dotado con 5.000 reales al año, mucho mejor que el curato, con 1.000 reales. Si com-

125 Era el presbítero más viejo del año de 1779, con 64 años de edad, seguido del cura Manuel Gómez que contaba con 63 años, mientras que el más joven era Alonso Víctor Merchantes que tenía 31 años de edad.

126 En la visita de 1779 se especifica, además, su cargo como servidor del beneficio que gozaba la colegial de Olivares. Tenía licencia de celebrar por tres años, desde el 13 de mayo de 1778 y obtuvo su licencia para confesar el 14 de mayo de 1779.

127 Le fue otorgada, por seis años, una licencia para celebrar y confesar desde el 18 de marzo de 1778.

128 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

129 Obtuvo, por un periodo de tiempo de seis años su licencia para celebrar, que empezó a hacerse efectiva el 29 de febrero de 1776.

130 Le fue dada su licencia para celebrar el 18 de noviembre de 1773.

131 Le fue concedida por seis años su licencia para celebrar, desde el 16 de marzo de 1774.

132 Tenía por un año una licencia para celebrar, que empezó a hacerse efectiva a partir del 16 de diciembre de 1778.

133 Obtuvo por seis años una licencia para celebrar desde el 9 de julio de 1774.

134 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5226.

paramos la congrua de los curas con la de los titulares de los beneficios, vemos que éstos estaban mejor pagados. De ahí que, como ya hemos indicado, muchos prefiriesen un beneficio tranquilo a un curato que exigía la residencia y la cura de almas.

No tenemos noticias de ordenados *in sacris*, clérigos de menores y tonsurados en 1779. Y en lo que concierne a los ministros eclesiásticos sólo se nos informa del número de ministros que había: un organista, un sacristán mayor y otro menor y tres acólitos.

1.4. ASPECTOS SOCIALES, BENÉFICOS Y RELIGIOSOS

1.4.1. CAPELLANÍAS

La capellanía es una fundación perpetua, hecha por alguna persona en vida, que daba derecho a percibir ciertos frutos con la obligación de cumplir las cargas espirituales establecidas por el fundador. Se trata, por tanto, de un dato de piedad y de una dotación económica.

La fundación de una capellanía constituía un acto jurídico, ya que se realizaba mediante escritura pública. Los bienes dotales, con licencia de la autoridad eclesiástica, eran apartados del fuero y jurisdicción real, convirtiéndolos de temporales en espirituales y de profanos en eclesiásticos.

Las capellanías se fundan con determinadas fincas y rentas –tierras, casas, huertas, molinos, colmenas, dinero, etc.–, segregadas del patrimonio del fundador y como dote para el capellán. Normalmente, su función residía en decir una o varias misas al año en memoria del fallecido y su cumplimiento exigía, como es lógico, el estar ordenado sacerdote. Según Candaú Chacón, sólo el 50% de los capellanes tenía grado de presbítero dentro de la campiña sevillana en el siglo XVIII. La otra mitad debía buscar un sustituto que sirviese su beneficio. Según su institución, pueden distinguirse dos grupos:

1. Las eclesiásticas o colativas: éstas se integran como beneficios en el patrimonio de la iglesia. Se encontraban, por tanto, erigidas por la autoridad eclesiástica. Atendiendo al derecho canónico, se regirían por las mismas normas que el resto de beneficios colativos en relación a los bienes, presentación, título de ordenación, edad y obligaciones del rezo del oficio divino y de residencia. Esta tipología se podía subdividir en colativas o familiares, también conocidas como “de sangre”, según si la potestad de elegir al capellán recaía en el prelado o en la misma familia del fundador. Por el acto notarial de fundación, los bienes que sustentaban la capellanía pasaban a ser de temporales a eclesiásticos.
2. Las laicales¹³⁵: en su fundación no interviene la autoridad eclesiástica, cuya capacidad se limitaba a velar por el cumplimiento de las cargas impuestas

¹³⁵ Francisco Mostazo, *Tractatus de causispiis, in genere, et in specie*. Venecia: Ex Typographia Balleoniana, 1735, 126; Francisco Gómez Salazar, *Instituciones de Derecho Canónico*³, León: Imprenta Herederos de Miñón, 1891, 307-311; Lucio Ferraris, *Promta Bibliotheca*, 70-74.

por el fundador. No hay creación, colación ni institución canónica, sólo aceptación por parte del prelado. Por tanto, los bienes que dotaban la nueva institución permanecían unidos a la jurisdicción secular.

El porcentaje tan elevado de clérigos sin cargas pastorales conllevaba que buscasen su sustento en estas instituciones. Eran muchos los que se ordenaban a título de capellanías. De ahí que el número de fundaciones en el arzobispado hispalense, como en la totalidad de las diócesis españolas, resulte desorbitado.

Las capellanías fundadas en la parroquia de Santiago de Bollullos del Condado en el siglo XVIII quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

CAPELLANÍAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO DE BOLLULLOS EN EL SIGLO XVIII	
AÑOS	CAPELLANÍAS
1715	71
1725	90
1737	100
1742	100
1779	110

Teniendo en cuenta las visitas estudiadas, tenemos un total de 361 capellanías fundadas en la parroquia de Santiago de Bollullos, concentradas todas ellas, fundamentalmente, en la primera mitad del siglo XVIII.

En las visitas que hemos estudiado no hemos tenido acceso a posibles informaciones que nos reporten datos sobre capellanías perdidas, como suceden en las parroquias de otros pueblos¹³⁶. En otras visitas, se han reconocido fusiones de capellanías, es decir, la unión de varias en una. Muchas capellanías aparecen fundadas por eclesiásticos y también por familias que presentan al capellán, es decir, capellanías de sangre.

A través de otras investigaciones se confirma la clara relación entre el prestigio de una parroquia y el número de capellanías fundadas en ella. En la vicaría de Écija sobresale la parroquia mayor de Santa Cruz con 569 capellanías¹³⁷; en El Puerto de Santa María 577 capellanías y 112 memorias en la parroquia de Nuestra Señora de los Milagros o iglesia prioral¹³⁸; en Jerez la de San Miguel con 511¹³⁹ y en Utrera la parroquia de Santa María de la Mesa con 193 capellanías y 153 memorias de misas¹⁴⁰.

136 Una capellánía perdida es aquella que, con el correr de los tiempos, su renta había desaparecido o estaban muy devaluadas. Como es obvio, desaparecían las obligaciones sobre el cumplimiento de la voluntad del fundador.

137 Manuel Martín Riego, "El clero parroquial astigitano en el siglo XVIII," *Isidorianum* 5 (1994), 233-234.

138 Manuel Martín Riego, "El clero parroquial de El Puerto de Santa María a través de los libros de visitas pastorales. Año 1764," *Revista de historia de El Puerto* 15 (1995), 53-79.

139 Manuel Martín Riego, "El clero parroquial de la vicaría de Jerez en el siglo XVIII", *Trium, Anuario de estudios humanísticos* 6 (1994), 173-174.

140 Manuel Martín Riego, "La vicaría de Utrera en el siglo XVIII a través de los libros de

1.4.2. HOSPITAL

La Iglesia Católica ha prestado una labor social y benéfica en una época en la que la preocupación por los pobres y menesterosos no era tarea del Estado¹⁴¹. El término hospital se usa en un sentido amplio, es decir, como casa de acogida a pobres, enfermos y transeúntes.

La mayor parte de los hospitales deben su fundación a un particular que donaba una dote para fines piadosos. Entre estos figuran las misas, fiestas, capellanías, curación y manutención de enfermos, entierros.

A raíz de las visitas que hemos estudiado, deducimos que en el siglo XVIII había un hospital en Bollullos. Se trata de aquel que se encontraba junto a la ermita donde la cofradía de la Misericordia celebraba sus cultos. Este hospital se dedicaba a la crianza de niños expósitos, al transporte de pobres enfermos a los lugares circunvecinos y al amortajamiento de los pobres que morían en el hospital¹⁴². Este hospital disponía también de esteras de enea para los pobres y transeúntes y entregaba raciones de pan a los pobres en Pascua de Resurrección.

1.4.3. PATRONATO DE LEONOR MANUEL

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de los administradores del patronato¹⁴³ fundado en la iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Bollullos, y de sus rentas en reales, con sus respectivos años:

PATRONATO DE LEONOR MANUEL		
AÑO	ADMINISTRADORES	RENTAS EN REALES
1712	Sebastián Rodríguez	Se ignora
1715	José Vidal Blanco	109'6
1737	Juan de Orihuela	400'52
1742	Pedro José Vaquero	104'26

En la iglesia parroquial había un patronato que fue fundado por Leonor Manuel. Fue administrado por el cura y colector, Sebastián Rodríguez Orihuela en el año 1712, por José Vidal Blanco, cura y colector en el año 1715, por Juan de Orihuela en 1737 y por Pedro José Baquero en 1742. Este patronato tenía, entre sus finalidades, la de proveer de una dote de diez reales a una parienta pobre de la fundadora.

En 1715 este patronato tenía una renta anual que procedía de once tributos. De su renta, 109 reales y 6 maravedíes se distribuyeron para el administrador que

visitas pastorales”, *Isidorianum* 6 (1994), 222-223.

141 Pedro Carasa Soto, *Historia de la beneficencia en Castilla y León: poder y pobreza*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, 7-28.

142 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

143 Se trata de una fundación de tipo religioso-benéfico con la finalidad de aliviar y remediar las necesidades de los menos favorecidos. Esta fundación piadosa nace con fines muy diversos: instrucción, educación, dotes para doncellas huérfanas o pobres de cara a la elección de estado –matrimonio o vida consagrada–, social, religiosa, etc.

recibió anualmente 11 reales y se destinaron también para costear los derechos de visita¹⁴⁴.

En 1737 este patronato tenía una renta anual de 400 reales y 52 maravedíes, procedentes de 11 tributos que se distribuyeron en dotes de diez ducados para las parientas de los fundadores. El administrador recibe un salario anual de 11 reales. Por los derechos de visita, cada año se reciben 24 reales, de los cuales la mitad va para el visitador y la otra mitad va para el contador. En la visita del año 1737, se tomaron las cuentas al administrador del patronato y administrador de la fábrica parroquial, Juan de Orihuela, resultando de alcance a su favor y contra el patronato 361 reales y 9 maravedíes¹⁴⁵.

En 1742 el patronato tenía una renta de 104 reales y 26 maravedíes procedentes de once partidas de tributos corrientes, que se distribuyeron para hacer frente a los gastos del salario del administrador. Éste recibía anualmente 24 reales. El residuo se distribuye en dotes de diez ducados a las parientas del fundador. Se tomaron las cuentas a Pedro José Vaquero, el mayordomo de la fábrica, y resultaron de alcance contra él y a favor del patronato 112 reales y medio¹⁴⁶.

1.4.4. COFRADÍAS

En Bollullos del Condado tenemos constancia de varias cofradías a lo largo del siglo XVIII. Las visitas pastorales nos muestran un buen número de datos sobre ellas. Hasta seis son las recogidas a lo largo de la centuria: Santísimo Sacramento, Benditas Ánimas, Nuestra Señora de las Mercedes, La Misericordia, Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad¹⁴⁷.

1.4.4.1. AÑOS 1715 Y 1725

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de las cofradías existentes en la villa de Bollullos, junto con sus respectivas sedes y rentas anuales en reales, en las visitas correspondientes a los años 1715 y 1725.

COFRADÍAS DE BOLLULLOS DEL CONDADO			
COFRADIAS	UBICACIÓN	RENTAS:1715 ¹⁴⁸	RENTAS:1725 ¹⁴⁹
Sº Sacramento	Parroquia	2.526	979
Benditas Ánimas	Parroquia	6.189	637
Las Mercedes	Ermita	817	694
La Misericordia	Ermita	2.277	1.109
Santa Vera Cruz	Parroquia	2.440	170
La Soledad	Parroquia	322	178

144 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

145 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

146 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5217.

147 Sobre las cofradías hay que tener en cuenta que se trata de un tema muy trabajado en la diócesis de Sevilla, ya que la religiosidad popular es una gran manifestación en la diócesis.

148 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

149 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

La cofradía del Santísimo Sacramento en el año 1715 tenía una renta de 2.526 reales que procedían de 18 de tributos. Con esta renta se pagaban las fiestas que se hacían los terceros domingos de cada mes, con el Santísimo Sacramento de manifiesto. También se destinaba esta renta para cubrir los gastos de la fiesta del Corpus que se hacía anualmente en el día de Santiago. Asimismo, esta renta se empleaba para los gastos de fuego, ramos, cera, aceite, memorias de misas cantadas y rezadas, ornamentos y plata con sus aderezos. De todo ello se dio cuenta a José Sevillano, mayordomo de la cofradía¹⁵⁰.

Esta cofradía en el año 1725 tenía una renta de 979 reales anuales, de los cuales 69 procedían de 22 tributos perpetuos y redimibles y los 637 reales restantes del arrendamiento de diferentes pedazos de tierras y viñas. Esta renta está destinada para hacer frente a los gastos de la fiesta de Santiago, titular de esta iglesia, que se celebra en el día del santo. También se destinaba para cubrir los gastos de las fiestas mensuales de esta cofradía, de la octava del Corpus y de las misas cantadas con órgano, que eran del cargo de esta cofradía por personas que dejaron su renta. Se pagaron las misas con sus sermones y la música para las festividades y, también, a los ministriales. Se hicieron frente a los gastos de cera y aceite para las lámparas y a los gastos relacionados con el aseo y adorno del altar¹⁵¹.

La cofradía de las Benditas Ánimas en el año 1715 poseía una renta de 6.189 reales, procedentes de nueve tributos y de las limosnas que aportaban diferentes personas. De esos 6.189 reales, 2.166 se distribuían para las misas cantadas por los hermanos difuntos todos los lunes del año, para la fiesta de las benditas ánimas que contaba con la asistencia de los capellanes y también se destinaba para los gastos de cera y aceite. Los 4.023 reales restantes se destinaron para los demás gastos de la cofradía¹⁵².

Esta cofradía tenía en el año 1725 una renta de 637 reales, regulada por quinquenio, de los cuales 101 reales procedían de ocho tributos y los 536 reales restantes procedían de limosnas que se juntaban con la demanda y otras que se dan en especie de trigo, garbanzos y otras semillas. Esta renta fue destinada para las misas cantadas de difuntos que se hacían todos los lunes del año por parte de esta cofradía con el sermón y la asistencia de los capellanes y religiosos y para hacer frente a los gastos de cera y aceite y otros gastos relacionados con el aseo y adorno del altar¹⁵³.

La cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes en 1715 poseía una renta de 817 reales anuales, de los cuales, 109 procedían de seis tributos y los 708 reales restantes procedían de las limosnas que se distribuían en la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes que se celebra el día 8 de septiembre contando con la asistencia del clero

150 De todo ello se dio cuenta a José Sevillano, mayordomo de esta cofradía.

151 Fueron tomadas las cuentas de esta cofradía por los hermanos y diputados de esta cofradía al hermano mayor, Francisco Antonio Pichardo, resultando de alcance a favor de esta cofradía 639 reales y 14 maravedíes.

152 De todo ello se dio cuenta a Cristóbal Gutiérrez, mayordomo de esta cofradía.

153 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por los hermanos y diputados de la misma al hermano mayor, Cristóbal Gutiérrez, resultando de alcance a favor de esta cofradía 484 reales y 13 maravedíes.

e incluyendo sermón, música y cohetes. También, se cubrían los gastos de cera y aceite y se destinaba para costas de pleitos, subsidios y obras de albañilería y carpintería. De esos 708 reales, 483 se utilizaron para pagar los gastos de la reedificación de la ermita que estaba mal tratada. Se tuvieron que vender siete vacas y siete novillos que tenía esta cofradía para techar la ermita y hacer una nueva sacristía¹⁵⁴.

Esta hermandad en 1725 tenía una renta de 694 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 63 procedían de tres tributos redimibles, 31 del arrendamiento de unos pedazos de tierra y los 600 reales restantes en limosnas de trigo. Esta renta se distribuyó para hacer frente a los gastos de la fiesta que se hacía a Nuestra Señora de las Mercedes en el mes de septiembre, con sermón, música, fuegos y asistencia del clero. Además, se destinaba para cubrir los gastos de cera y aceite para las lámparas y para pagar al vaquero de las vacas que tenía esta cofradía que se hacía cargo también de 82 añojos¹⁵⁵.

La cofradía de La Misericordia poseía en el año 1715 una renta de 2.277 reales que procedían de 21 tributos. Los gastos eran los siguientes: 815 reales que se distribuyeron para las fiestas que se hacían en las tres pascuas del año, con sermón y asistencia del clero; 22 reales que se entregaron al hermano mayor de esta cofradía; 24 reales que se pagaron al sacristán mayor por su asistencia a las fiestas; 55 reales que fueron destinados al casero de la cofradía y, con los 1.361 reales restantes se cubrieron los gastos de cera y aceite y obras de albañilería y carpintería¹⁵⁶.

Esta hermandad en el año 1725 poseía una renta de 1.109 reales anuales y tres cuartillos, regulada por quinquenio, de los cuales 1.081 procedían del arrendamiento de diferentes pedazos de tierras y viñas y los 28 reales restantes de seis tributos perpetuos. Esta renta se distribuyó para pagar a los capellanes por su asistencia a las misas cantadas y a las tres pascuas del año, incluyendo el sermón que se predica en el tercer domingo de Pascua de Resurrección. Se destinó también para hacer frente a los gastos de aceite para las lámparas de la ermita, a las obras de la ermita y para las limosnas que se dan para hacer el pan amasado que se entregaba a los pobres en Pascua de Resurrección. Se hizo frente con esta renta, igualmente, al salario del casero¹⁵⁷.

La cofradía de La Vera Cruz en el año 1715 poseía una renta de 2.440 reales anuales que procedía de ocho tributos, de limosnas y de entrada de hermanos. Con esta renta se pagaron, fundamentalmente, los gastos relacionados con la procesión de penitencia del Viernes Santo que contaba con la asistencia de los beneficiados y de los capellanes. Y se cubrían también los gastos de cera y aceite y las memorias de misas cantadas¹⁵⁸.

154 De todo ello se dio cuenta a Diego Jiménez, mayordomo de la misma.

155 Fueron halladas las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor, Andrés González, resultando de alcance a favor de la cofradía, 169 reales.

156 De todo ello se dio cuenta a Diego Valderas, mayordomo de esta cofradía.

157 Fueron tomadas las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor de la misma, Lorenzo Ramos.

158 De todo ello se dio cuenta al mayordomo de esta cofradía, Alonso Sevillano que fue alcanzado en 95 reales y 16 maravedíes.

Esta hermandad en el año 1725 poseía una renta de 170 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 100 reales y ocho maravedíes procedían de seis tributos redimibles y los 70 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda. Esta renta se distribuyó fundamentalmente para una procesión de penitencia que se hacía en Semana Santa con su sermón de pasión y con asistencia del clero y se destinaba para los gastos de cera y de aceite para las lámparas de esta cofradía¹⁵⁹.

La hermandad de La Soledad en el año 1715 poseía una renta de 322 reales anuales que procedían de 11 tributos y de las limosnas y entrada de hermanos. De esos 322 reales, 190 se distribuyeron para pagar los gastos relacionados con la procesión de penitencia del Viernes Santo que incluía el sermón de pasión y se destinaba también para gastos de cera. Los 132 reales restantes se distribuyeron para los demás gastos y otras menudencias de esta cofradía¹⁶⁰.

Esta hermandad en el año 1725 tenía una renta de 178 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 16 procedían de un tributo y los 162 reales restantes de limosnas que se juntaban con la demanda y de otras que se dieron en especie de trigo. Esta renta se distribuyó para hacer frente a los gastos de una procesión de penitencia que se hacía en Semana Santa con su sermón de Pasión y que contaba con la asistencia del clero, y también para cubrir los gastos de cera y aceite para las lámparas y para hacer frente a otras menudencias¹⁶¹.

1.4.4.2. AÑOS 1737 Y 1742

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de las cofradías existentes en la villa de Bollullos, junto con sus respectivas sedes y rentas anuales en reales, en las visitas correspondientes a los años 1737 y 1742.

COFRADÍAS DE BOLLULLOS DEL CONDADO			
COFRADIAS	UBICACIÓN	RENTAS:1737 ¹⁶²	RENTAS:1742 ¹⁶³
Sº. Sacramento	Parroquia	1.246'17	1.217'2
Benditas Áimas	Parroquia	435'17	1.405
Las Mercedes	Ermita	1.172	No consta
La Misericordia	Ermita	1.110	1.257
Vera Cruz	Parroquia	206	206
La Soledad	Parroquia	Sin renta fija	Sin renta fija

159 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por los hermanos y diputados al hermano mayor de la cofradía, José López, resultando de alcance a favor de la misma, 72 reales y seis maravedíes.

160 Parte de la renta de esta cofradía alcanzó al presbítero Juan de Orihuela Espina, quien recibió 116 reales por suplir de su caudal algunos gastos de esta cofradía, dado que la renta de la misma carecía de ingresos suficientes.

161 Fueron halladas las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor, Alonso Cano Camacho, resultando de alcance a favor de la cofradía, 145 reales y siete maravedíes.

162 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

163 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5217.

La cofradía del Santísimo Sacramento poseía en el año 1737 una renta de 1.246 reales y 17 maravedíes anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 987 procedían de 31 tributos y los 260 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda y otras particulares averiguaciones y entradas de hermanos. Esta renta estaba destinada para hacer frente a los gastos de las fiestas que se celebraban los terceros domingos de cada mes. También con ella se pagaron los gastos de la fiesta del Corpus que se celebraba con toda solemnidad. Además, se pudieron cubrir los gastos por el aniversario de las Ánimas y las misas cantadas y rezadas por los hermanos difuntos. Hay también un subsidio que se repartía para los gastos de cera y aceite y para otros gastos relacionados con el aseo y adorno del altar¹⁶⁴.

Esta hermandad tenía en el año 1742 una renta de 1.217 reales y 2 maravedíes anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 1.005 procedían de las partidas de tributos corrientes, 48 de la fábrica por ayudas de costa para hacer frente al gasto que hace esta cofradía en la fiesta de Santiago y, los 164 restantes procedían de las limosnas que se juntaban con la demanda, otras particulares averiguaciones y entradas de hermanos. Esta renta se distribuyó para la fiesta del Corpus que se hacía el día de Santiago, otras fiestas mensuales, misas por los hermanos difuntos, y también para las misas rezadas y cantadas a cargo de esta cofradía y para cubrir los gastos de cera y aceite¹⁶⁵.

La cofradía de las Benditas Ánimas en el año 1737 poseía una renta de 435 reales y 17 maravedíes, regulada por quinquenio, de los cuales 327 procedían de once tributos y los 108 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda, de otras particulares averiguaciones y entradas de hermanos. Esta renta fue destinada para las misas cantadas de todos los lunes del año y para el día de Todos los Santos. Había también un subsidio que se repartía por las misas rezadas por las Ánimas, y para hacer frente a los gastos de cera y aceite y otros gastos relacionados con el aseo y adorno del altar¹⁶⁶.

Esta cofradía en 1742 tenía una renta de 1.405 reales y 17 maravedíes anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 467 procedían de 10 partidas de tributos corrientes y los 938 restantes procedían de limosnas que se juntaban con la demanda, otras particulares averiguaciones y entradas de hermanos. Esta renta estaba destinada para hacer frente a los gastos de las misas cantadas todos los lunes del año y de las misas rezadas por los hermanos difuntos. También se pagaron los gastos de la fiesta que se celebraba el domingo de la infrafestividad de Todos los Santos. Y había un subsidio que se repartía para gastos de cera y aceite¹⁶⁷.

164 Se tomaron las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor, Alonso Valderas, resultando de alcance contra él y a favor de la cofradía, 483 reales.

165 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por sus hermanos y diputados al hermano mayor, D. Torres Caro, resultando de alcance a favor de esta cofradía, 1.560 reales y 21 maravedíes.

166 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas al hermano mayor, Manuel de Alcántara, resultando de alcance a su favor 419 reales.

167 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por sus hermanos y diputados a Manuel Carrascosa, su hermano mayor, resultando de alcance a favor de esta cofradía 129 reales.

La cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en su ermita extramuros, en el año 1737 poseía una renta de 1.172 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 103 procedían de once tributos, 157 procedían de limosnas que se juntaban con la demanda, particulares averiguaciones y entradas de hermanos, 303 de la venta de trigo de la cosecha y los 67 restantes se obtuvieron por la venta de reses de esta cofradía. Esta renta se distribuía para hacer frente a los gastos de la fiesta que se hacía con toda solemnidad en el día del Nombre de María. Había, además, un subsidio que se repartía para cubrir los gastos de cera y aceite, obras y reparos en la ermita, y adorno del altar de la iglesia¹⁶⁸.

La cofradía de La Misericordia en 1737 poseía una renta de 1.110 reales anuales, regulada por quinquenio, y que procedía de 40 tributos. Esta renta se distribuyó para pagar los gastos de la fiesta que se hacía en las pascuas del año con toda solemnidad. Se destinaba también para pagar los gastos de las misas cantadas y rezadas ofrecidas por las personas que dejaron su renta a esta cofradía. Se hizo frente con esta renta a los gastos de cera y aceite y a los gastos propios del aseo y adorno del altar de la ermita¹⁶⁹.

Esta cofradía en el año 1742 tenía una renta de 1.257 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 1.073 procedían de 37 partidas de tributos corrientes y los 184 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda, particulares averiguaciones y entradas de hermanos. Esta renta se distribuyó para cubrir los gastos de las tres fiestas de pascua que se hacían cada año con toda solemnidad. Se destinaba también para hacer frente a los gastos de cera para los entierros, aceite para las lámparas, para costear las misas por los hermanos difuntos y para cubrir los gastos de las obras y reparos del hospital anexo a la ermita donde se encontraba establecida la sede de esta cofradía. Había, además, un subsidio que se distribuyó para el adorno del altar de la iglesia¹⁷⁰.

La cofradía de La Santa Vera Cruz en el año 1737 poseía una renta de 206 reales anuales, regulada por quinquenio, de los cuales 190 procedían de nueve tributos y los 16 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda. Con esta renta se pagaban fundamentalmente los gastos de una procesión de penitencia que se hacía el Viernes Santo, que contaba con su sermón de pasión. Se destinaba también para los gastos de cera y de aseo y adorno del altar¹⁷¹.

Esta misma cofradía, en el año 1742, poseía la misma renta que en el año 1737. En concreto, gozaba de una renta de 206 reales anuales y 20 maravedíes, regulada por quinquenio, de los cuales 143 procedían de siete partidas de tributos

168 Fueron tomadas las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor, Pedro Rosado, resultando de alcance a favor de la cofradía, 59 reales.

169 Fueron tomadas las cuentas de esta cofradía por sus hermanos y diputados al hermano mayor, Alonso Bejarano, resultando de alcance a favor de esta cofradía, 227 reales.

170 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por sus diputados y hermanos al hermano mayor, Félix Vaquero, contabilizándose a favor de del hospital de esta cofradía, 1.142 reales y 85 maravedíes.

171 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por sus hermanos y diputados al hermano mayor de la cofradía, Alonso Naranjo, resultando de alcance a favor de la cofradía 187 reales.

corrientes y los 63 restantes de limosnas que se juntaban con la demanda y otras particulares averiguaciones. Con esta renta se pagaban fundamentalmente los gastos de dos fiestas que se celebraban el día del Corpus y el día de la Vera Cruz. La renta de esta cofradía se destinaba también para una procesión de penitencia con su sermón de Pasión de Semana Santa. Había, además, un subsidio que se repartía para cubrir los gastos de cera y otros gastos particulares¹⁷².

La cofradía de La Soledad, en los años 1737 y 1742, no tenía una renta fija. Su renta, regulada por quinquenio, procedía de las limosnas, particulares averiguaciones y entradas de hermanos. De la renta de esta cofradía, 159 reales fueron destinados para pagar los gastos de una procesión de penitencia con su sermón de Pasión de Semana Santa, misa por los hermanos difuntos y una fiesta que se celebraba en la mañana del día de la Pascua de Resurrección que se hacía con toda solemnidad y la misa por los hermanos difuntos. Esta cofradía tenía, además, un subsidio que se distribuyó para los gastos de cera y adorno del altar.¹⁷³

1.4.5. ERMITAS

En el siguiente cuadro ofrecemos la relación de las ermitas existentes en la villa de Bollullos del Condado entre 1712 y 1761.

ERMITAS DE BOLLULLOS DEL CONDADO EN 1712-1761	
ERMITAS	UBICACIÓN
La Misericordia	Extramuros
Nuestra Señora de las Mercedes	Intramuros

Relacionadas con las cofradías, las visitas hacen mención a lo largo del siglo XVIII en Bollullos del Condado a dos ermitas: la de la Misericordia, que se encontraba situada dentro del casco urbano, y la de Nuestra Señora de las Mercedes, situada fuera del mismo. Los datos que manejamos sobre estas dos ermitas nos aportan una visión novedosa y poco conocida de este aspecto de la villa a lo largo de todo el siglo.

La primera es la ermita de La Misericordia. En 1712, no se celebraba misa en ella, al no estar decente ni disponer de ornamentos¹⁷⁴. En 1715 se destaca la necesidad de reparar el altar frontal de la ermita. Tanto en ese año como en el año 1725, seguía careciendo de ornamentos, por lo que aún no se celebraban misas allí. En las visitas posteriores a estos años, esta ermita ya aparece con toda su decencia y con los ornamentos necesarios para que se pudiera retomar el culto en su interior. Los cultos de la cofradía de la Misericordia se celebraban en esta

172 Las cuentas de esta cofradía fueron tomadas por sus hermanos y diputados al hermano mayor de la cofradía, Alonso Naranjo, resultando de alcance a favor de la cofradía 664 reales y 21 maravedíes.

173 Fueron tomadas las cuentas de esta cofradía por los hermanos y diputados de esta cofradía a su hermano mayor, José Carrasco Roldán, resultando de alcance a su favor y en contra de la cofradía, 33 reales que el propio hermano mayor consintió.

174 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

ermita. En ella, la cofradía de la Misericordia celebraba misas cantadas en las tres pascuas del año y misas por los difuntos de esta cofradía.

La segunda ermita es la de Nuestra Señora de las Mercedes. Durante las visitas del siglo XVIII, se ha comprobado que esta ermita estaba con el aseo y la decencia que su pobreza le permitía, y disponía de todos los ornamentos necesarios para que se pudiera celebrar la misa en ella. En esta ermita se celebraban los cultos de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes el día de su fiesta, concretamente, el 8 de septiembre. Los cultos que se celebraban en ella con ocasión de la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes contaban con la asistencia del clero, la predicación de un sermón y había también música, fuego y cohetes. Según nos indica la visita del año 1715, esta ermita fue sometida a unas obras de reparación en el techo y se tuvo que hacer una nueva sacristía¹⁷⁵. Y según nos indica la visita del año 1737, en esta ermita se celebraba cada 12 de septiembre, con toda solemnidad, una misa con ocasión de la fiesta del Dulce Nombre de María¹⁷⁶.

1.4.6. CONVENTO

En el siguiente cuadro hacemos mención del convento¹⁷⁷ extramuros que había en la villa de Bollullos en el siglo XVIII, junto con el número de religiosos que tenía en los años 1715, 1725 y 1799.

CONVENTO DE LA ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO	
AÑOS	RELIGIOSOS
1715	20
1725	24
1779	36

Fuera del casco urbano de la villa, hay un convento de religiosos de la Orden Tercera de San Francisco que tiene como titular a San Juan Bautista¹⁷⁸, fundado desde principios del siglo XV bajo la protección del Conde de Niebla Enrique Pérez de Guzmán. Este convento es vulgarmente conocido como la Morañina.

175 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

176 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

177 Los visitadores no visitaban los conventos masculinos, porque tenían sus propios visitadores de la orden. En cambio, los femeninos se dividían en dos tipos canónicos: 1) los que dependían de la jurisdicción episcopal (y éstos eran visitados) y, 2) los que dependían de los religiosos.

178 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5230. La Orden Tercera de San Francisco, llamada en sus orígenes Orden de la Penitencia nació del empeño de Francisco de Asís por abrir nuevas rutas para los hombres y mujeres que querían hacer penitencia (vivir su conversión sincera, entregados a Cristo como modelo de vida) movidos por su predicación y ejemplo de vida. San Francisco no instituyó la Orden de los Penitentes puesto que ésta ya estaba presente en la Iglesia desde sus inicios; pero sí se afanó en dar indicaciones a quienes, tocados por su mensaje, querían hacer penitencia. Fueron surgiendo así grupos de hermanos de la penitencia que se inspiraban en su experiencia de vida evangélica. Francisco continuó estando cercano a ellos y en cierto modo se sintió responsable de confirmar su elección y de asociarlos en su vocación de restaurar la Iglesia. Ya en 1221 el *Memoriale Propositi* formula reglas precisas para la vida y organización de grupos penitentes, surgidos en su mayoría en el ámbito franciscano.

En el año 1715 estaba compuesto por 20 religiosos. En 1725, esta comunidad religiosa estaba formada por 24 religiosos. Y en 1779 hubo hasta 36 religiosos en el convento. Cada uno de ellos mantenía el convento con decencia. Son un ejemplo para el pueblo por el buen modo de proceder que había en ellos y, su presencia en esta villa supuso un gran alivio para muchos vecinos que acudían al convento para las confesiones.

Además de este convento, tenemos otros dos más situados dentro del casco urbano: uno de carmelitas y otro de mercedarios, de los cuales ignoramos el número exacto de religiosos para esos dos conventos, a diferencia del convento de franciscanos, del cual hemos hecho un cuadro acerca del número de los religiosos que habitaban en él, gracias a la información transmitida por el visitador.

No obstante, sí hemos conseguido información sobre alguno de los religiosos más destacados de tres conventos que había en la villa de Bollullos. Entre los informes aportados por el visitador recalcamos a Fray Juan de Robles, que en la visita del año 1712 aparece como carmelita conventual en la casa grande de la villa de Bollullos. En 1713, tenemos también al padre fray de Solís, mercedario conventual que se encontraba en la casa grande de esta ciudad. En 1714 señalamos al padre fray Francisco Jiménez, que fue carmelita conventual en Sanlúcar de Barrameda. Y finalmente, tenemos a un religioso de la Orden de San Francisco, del que desconocemos su nombre, que ejercía como teniente de Cura y tenía la licencia de confesar por dos años, por el Sr. Sale, desde el 25 de febrero de 1739¹⁷⁹.

Todos estos referidos religiosos predicaron con todo fervor y modestia, y le dedicaron bastante tiempo a la asistencia al confesionario, siendo muy puntuales en ello, para gran utilidad de los fieles.

1.5. MANDATOS DE VISITA

El objetivo de los mandatos de visitas es la mejora de todo lo relacionado con la vida parroquial, sobre todo del clero; de aquí que se recuerden las obligaciones del mismo, según aparecen reguladas en las Constituciones Sinodales de 1604. A continuación, haremos un estudio de los mandatos de visita que hemos encontrado en los libros de visita sobre Bollullos del Condado en el siglo XVIII.

1.5.1. MANDATOS DE CARA A LOS ECLESIÁSTICOS EN GENERAL

Primeramente, el visitador manda que se guarden, se cumplan y se ejecuten las constituciones sinodales de este arzobispado, los decretos expedidos por el cardenal arzobispo y los mandatos de visita antecedentes¹⁸⁰.

Un punto importante en el que insisten los mandatos de visita es que el cura de esta iglesia debe observar con puntualidad lo que está dicho en el concilio de Trento y, sobre todo, debe atenerse a la Bula de Inocencio XIII titulada “*Apostolici Ministerii*”, en la que se manda que el cura debe explicar al pueblo

179 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5217.

180 Como suele ser en la casi totalidad de los mandatos del arzobispado de Sevilla, se insiste en la observancia de las constituciones sinodales y en los mandatos de visitas anteriores.

la doctrina cristiana todos los días festivos del año en el ofertorio de la misa mayor, por lo que tendrá gran cuidado en esto. En el mandato de 1715 se dice que en cuaresma el cura debe explicar al pueblo un capítulo de la doctrina cristiana relacionado con ese tiempo litúrgico¹⁸¹.

El cura, además, debe poner toda su vigilancia en el celo por velar las costumbres y examinar el modo de vida de los eclesiásticos y de los seculares, haciendo las averiguaciones y diligencias necesarias para la enmienda y, en caso de incumplimiento de estas costumbres, se procederá a dar cuentas de ello al arzobispo.

Un ejemplo concreto de vigilancia sobre las costumbres de los seculares nos lo ofrecen los mandatos de visita de 1715 y 1725, en los cuales se nos dice que no se puede permitir que concurran en público hombres y mujeres en las ermitas extramuros, para hacer fiestas y bailes, a fin de impedir que esta concurrencia pueda derivarse en una ofensa a Dios¹⁸².

Y como ejemplo de la vigilancia sobre las costumbres de los eclesiásticos, destacamos dos: los que nos ofrecen los mandatos de visita de 1737 y de 1779. En estos mandatos, el visitador hace alusión a una costumbre que venían haciendo los curas de la parroquia de Santiago de Bollullos que había que corregir. Y es que desde hacía pocos años hasta el momento de la visita se había introducido en la iglesia de esta villa, de forma rutinaria, la administración del sacramento del bautismo, de madrugada, una vez terminadas las oraciones y las velaciones. Fueron surgiendo progresivamente diversos inconvenientes por hacerse los bautizos en la iglesia a esas horas de la noche. Esta situación llevó al visitador a ordenar al cura que, por ningún motivo, se podían celebrar bautizos de madrugada y después de las oraciones, excepto en caso de necesidad. Tampoco se pueden hacer velaciones hasta que amaneciera el nuevo día. En caso de ejecutarse lo contrario a estas disposiciones, el cura sería multado con las penas que el visitador juzgara conveniente¹⁸³.

En el mandato de visita de 1779 tenemos un claro ejemplo de las conductas morales que debían adoptar los eclesiásticos. Ante las frecuentes divisiones que se constataron entre los eclesiásticos, el visitador exhorta a la reconciliación entre ellos, y a que todos ellos se unan en un mismo espíritu para dar buen ejemplo¹⁸⁴.

Dos aspectos significativos de los que se hacen eco los mandatos de visita son: 1) la vigilancia por parte del cura de esta iglesia, para que continúe con solicitud y cuidado en el cumplimiento del punto tercero del mandato de 1712 acerca de llevar la llave del sagrario al cuello; y 2) asimismo se le pide que tenga cuidado con la comunicación en los tratados de los casamientos, que los que se van a casar

181 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183. Una obligación importante de los curas es la predicación de la doctrina cristiana.

182 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

183 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

184 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5230.

reciban las bendiciones nupciales de la iglesia y, sobre los casamientos que se hacen en las casas, se encargará este asunto a la conciencia del cura¹⁸⁵.

No podemos pasar por alto otros aspectos importantes de mejora que el visitador dejaba anotado en los mandatos de visita, de cara a los eclesiásticos, y es que éstos, tanto los de órdenes mayores como de menores, debían asistir al coro durante los días de fiesta y, también, en las primeras y segundas vísperas, en la hora tercia y en la misa mayor. Además, se resalta que los que no son presbíteros han de comulgar en la misa de un día de fiesta, el que señale el cura, lo cual se efectuará en conformidad con lo dispuesto necesariamente por la referida Bula y, con apercibimiento de ser multados por el cura, según fuere la omisión de cada uno. En caso de no haber remedio, se les mandará que comparezcan ante el Sr. Arzobispo, a quien se dará puntual cuenta de la observancia de este mandato.

Otros puntos centrales comunes en los mandatos de visita son la vigilancia en el uso del traje talar y la ejecución del capítulo 7 de la referida Bula, que habla sobre las conferencias morales,¹⁸⁶ las cuales se tendrán un día cada semana en la sacristía o en un sitio cómodo de la Iglesia, eligiendo un sábado de cada mes. Entre los temas de estas conferencias están los relacionados con la celebración de los sacramentos y, en especial, con el sacramento de la Eucaristía, hincapié en la dimensión sacrificial de la Misa. Y, si alguno faltase después de ser amonestado por primera y segunda vez a estas conferencias, no se le puede dar misa de colecturía.

En los mandatos, igualmente, se le da importancia al cuidado en la observancia por parte de los eclesiásticos del uso del traje clerical, cumpliéndose con este cometido con la decencia y modestia que está mandado y conforme a la costumbre de este arzobispado, evitando en los caminos solamente el vestido corto y sin dejar el uso del cuello que es el distintivo de los eclesiásticos; y, si alguno faltase a la modestia del traje, se le reprenderá y en caso de claro desprecio se dará cuentas al arzobispo de ello.

1.5.2. MANDATOS DE CARA A LA FÁBRICA

La cuestión de la fábrica de la iglesia parroquial¹⁸⁷, sus ingresos y el cumplimiento de sus derechos, aparecen con frecuencia en los mandatos de visita, así

185 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

186 Manuel Martín, *Las conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla (siglos XVIII al XX)*, (Sevilla: Fundación Infanta Luisa, 1997). Estas conferencias consistían en reuniones periódicas a las que por orden expresa del obispo, estaban obligados a asistir todos los eclesiásticos de las parroquias, de cara a una mejora de la formación intelectual del clero.

187 El término fábrica significa construcción. Con el correr de los tiempos, se amplía su significado y con dicho nombre se designa la cantidad de los bienes destinados a la construcción y mantenimiento de las iglesias. Para el concilio de Trento, la fábrica aparece como el organismo encargado de la administración de los bienes de la iglesia. Es la responsable de proveer todo lo pertinente a la celebración del culto. Al frente de la misma se encuentra el mayordomo de fábrica. Los ingresos y salidas de las fábricas parroquiales aparecen en los libros de visita bajo el nombre de *Tanteo de la renta y obligaciones que en cada año tiene la fábrica parroquial*. Lo habitual en estos tanteos

como el aspecto de los ornamentos, vasos sagrados y reparaciones que necesita la iglesia, de los que se hace cargo el mayordomo de la fábrica parroquial. Veamos algunos de estos dos aspectos presentes en los mandatos de visita de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Bollullos, que hemos estudiado.

En primer lugar, el mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial debe saber quiénes son los inquilinos tributarios que intervienen en la fábrica, como así está expresado en los mandatos de visita de 1715 y 1742, ya que en esos años se percibió que las fincas parroquiales, y aquellas de las cofradías, capellanías y obras pías¹⁸⁸, habían pasado a terceros y cuartos poseedores sin haberse otorgado el reconocimiento que se ha hecho por los nuevos poseedores y sin asegurarse la renta de cada uno de ellos. Por consiguiente, los visitadores, en esos mandatos, ordenan al mayordomo de la fábrica parroquial y a las cofradías y capellanías fundadas en esta villa que pidan al Cura de esta iglesia que notifique los nuevos linderos de las fincas y se tomen nota de sus traslados a tenor de los protocolos que hay establecidos¹⁸⁹.

En ese mismo mandato de 1742, el visitador nos indica que la fábrica parroquial tenía un caudal de 3.027 reales y 79 fanegas de trigo y 59 de cebada, siendo el mayordomo el que alcanzó este caudal, que después serviría para cubrir los salarios de los ministros y para otros gastos más precisos. Ante el valor excesivo de las posibles obras que había que acometer en la iglesia parroquial, el visitador mandó al mayordomo de la fábrica de esta iglesia que pida, bajo el permiso del Sr. Provisor, el secuestro de las cuartas partes de los diezmos, para que las obras se puedan ejecutar por este medio con la brevedad que se requiere¹⁹⁰.

En atención a algunos errores localizados en las anotaciones de los libros parroquiales, como lo pone de relieve el mandato de 1715, el visitador dejó encargado al mayordomo de la fábrica parroquial que, después de reconocerse que en el libro de entierros no se asientan las partidas de párvulos, en adelante el mismo mayordomo debe supervisar los libros de entierros, imponiendo al colector el

era el desglose pormenorizado de cada uno de los ingresos y salidas.

188 Antonio Lara Ramos, "Aspectos benéficos sociales de Guadix en el tránsito de los siglos del XVIII al XIX", en Antonio Luis Cortés Peña (coord.), *Poder civil, Iglesia y Sociedad en la Edad Moderna*, Granada: Universidad de Granada, 2006, 462; del mismo autor: "Mentalidad y prácticas sociales: conflictos civiles y eclesiásticos en el Guadix del XVIII", en Miguel L. López-Guadalupe Muñoz, Antonio L. Ramos y Antonio L. Cortés (coords.), *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (Siglos XVI-XVIII)*, Granada: Universidad de Granada, 2003, 341. Las Obras Pías, aparte de su carácter eminentemente social, constituyeron un instrumento de prestigio social con una estrategia socioeconómica bastante elaborada encaminada principalmente a beneficiar a los familiares de sus fundadores. Como nos comenta el profesor Antonio Lara, las obras pías eran de gran variedad y de prolífica fundación territorial. Podemos encontrar fundaciones de obras pías en las catedrales, parroquias, conventos, ermitas, colegios, ayuntamientos, etc. Solían ser muy numerosas y cumplían una función social. Las condiciones para la aplicación de una obra pía estaban en la escritura de fundación de la misma. Según el citado profesor Lara, más frecuente era la fundación de memorias de misas rezadas, esencialmente de carácter perpetuo. Muchas de estas obras pías se mantienen actualmente. Por ejemplo, las de Roma y Sicilia.

189 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

190 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5217.

asentamiento de dichas partidas con claridad y distinción y, poniendo al margen de ellas, lo que pertenece a la fábrica por sus ingresos¹⁹¹.

Destacamos ahora algunos ejemplos de la vigilancia del mayordomo sobre los ingresos de fábrica para que éstos no se vieran perjudicados y las multas impuestas a los mismos mayordomos y eclesiásticos por incumplimiento de sus obligaciones en relación a esos ingresos. En concreto, en el mandato de visita de 1715, el visitador manda al cura que, luego y sin dilación alguna, proceda con todos los demás remedios y rigores, contra el mayordomo Sebastián Rodríguez Orihuela por los 1.577 reales de vellón que en esta visita resultaron de alcance contra Alonso Cano, a quien se entregaron 367 ducados que están en su poder. Asimismo, se procedió contra los mayordomos de las cofradías a fin de que cada uno pagara lo que estuviera debiendo¹⁹².

Centrándonos ahora en los ornamentos y vasos sagrados y otros arreglos necesarios de la iglesia parroquial, nos dice el mandato de visita del año 1712 que el mayordomo de fábrica tiene que examinar la cruz de plata ya que necesita ser aderezada, por lo que dentro de cuatro meses tendría que estar hecha una manga para la cruz.

En cuanto a la pila bautismal, el mayordomo debe tener en cuenta que ésta se encuentra muy maltratada y muy gastada, por lo que se ha de poner remedio para repararla. Entre los balaustres de la pila bautismal no puede entrar alguno, como así sucedía normalmente. Todo lo cual se tiene que cumplir en el plazo indicado, so pena de 10 ducados aplicados a esta fábrica¹⁹³.

Como nos indica el mandato de 1725, el visitador exhorta al mayordomo que compre, en un plazo máximo de tres meses, un lienzo de damasco blanco con galón de seda blanca, y un atril plateado para que pueda encajar con el otro que tiene esta iglesia, también de plata. Asimismo, se debe comprar una escalera para colgar y descolgar todo aquello que hiciera falta en esta iglesia.

Ya, en el mandato de 1725, se exhorta al mayordomo de la fábrica parroquial que a la tapa del vaso donde está el sagrado crisma hay que ponerle una cruz de plata pequeña para que el vaso se pueda distinguir con facilidad y se pueda reconocer dónde está el óleo de los catecúmenos. Había que procurar, además, asear y limpiar todos los altares. El visitador también deja bajo la responsabilidad del mayordomo que quite el lienzo que se encuentra en la taquilla donde está guardado el óleo de los enfermos y se aplique, desde ese momento en adelante, para que sirva de palia para los corporales, pues se conoce bien que ha servido para este fin por la forma que tiene. Otra de las recomendaciones que el visitador deja bajo el cuidado del mayordomo en el mandato de visita de 1712 es que se tienan que sacar, de la capilla donde se encuentra la pila bautismal, el estandarte y los faroles que sirven para el rezo del rosario y se han de poner en otro sitio más cómodo, para evitar de este modo que la pila se abra todos los días, pues sólo ha de servir

191 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

192 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5183.

193 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

para los bautizos. Se insiste en que la pila bautismal debe estar cerrada y la llave de la misma ha de estar en poder del cura.

En vista de los ornamentos litúrgicos y vasos sagrados, en el mandato de visita de 1742 que hemos estudiado, el visitador manda al mayordomo de la fábrica parroquial que proceda a examinar la casulla antigua blanca de lana que se encuentra en esta iglesia ya que se ha reconocido que está muy indecente y que no sirve, por lo que ordena al mayordomo que la queme, contando con la asistencia del cura de esta Iglesia. Es necesario hacer una nueva casulla de damasco de color blanco que se utilizará de forma ordinaria y que está compuesta por una guarnición de galón de seda.

En el mandato de 1737, el visitador se percató de unas obras que había que hacer en la nueva sacristía de la iglesia parroquial, mandando al mayordomo que se hiciera cargo de esas obras. La nueva sacristía necesitaba dos canceles para sus puertas y ocho cajones para guardar las ropas, por lo que había que realizar esas mejoras. No obstante, el visitador dejó dicho al mayordomo que, por el momento, solo se dedicara a la reparación de los ornamentos que lo necesiten pues la fábrica parroquial no tenía posibilidades económicas para otra cosa¹⁹⁴.

Siguiendo con las obras realizadas en la iglesia parroquial de Santiago de Bollullos, como así lo deja entrever el mandato de 1742, el visitador dejó anotado que se hicieran diferentes obras y reparos que hacía falta hacer en el cuerpo interior de esta iglesia, para cuyo efecto el mayordomo tendrá preparado los materiales necesarios, de forma que se pudieran realizar las referidas obras en la próxima primavera. El visitador general reconoció que la nave de la epístola ha flaqueado por las maderas que tienen los arcos de la nave central, cayendo sobre la pared de la calle donde se encuentra la capilla de las Ánimas, y como la pared es de tierra se teme que pueda suceder alguna ruina. Por lo que se manda al mayordomo de esta fábrica y al cura que busquen una solución, inspeccionen la nave afectada y procedan a ejecutar la obra que se necesita, haciendo otra pared si fuera preciso. Y, en atención a que la escalera de la torre está muy maltratada, hace falta quitarla y hacer una escalera de caracol para que por ella puedan subir los acólitos para el toque de las campanas. Se ordena, por tanto, hacer esta obra junto con la de la pared y la del cuerpo interior de la iglesia, siendo costeadas en función del valor de la fábrica de esta iglesia¹⁹⁵.

En atención a que en esta fábrica se halla un caudal bastante grande, según el alcance que ha resultado en esta visita, el mayordomo hará dentro de cuatro meses que la iglesia esté provista de unas dalmáticas con manga blanca y todo de damasco. Hay una tela negra bordada que no sirve, por lo que se quemará su bordadura. Y lo que sobre de la tela se coloca para cubrir el cáliz. La patena está vieja, por lo que se dorará, ya que es lo que hasta ese momento necesitaba la fábrica de la iglesia parroquial.

194 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

195 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5212.

En ese mismo mandato de 1725 se nos habla de la necesidad de colocar una imagen que represente a Santiago apóstol, al tener la iglesia como titular al apóstol Patrón de España y no haber en ella imagen que le venere con el debido culto. El visitador exhorta al cura que sustituya una imagen que haga las veces de Santiago Apóstol, y esa imagen se lleve en una procesión que se haga en un día y, casi todo lo costeará la Cofradía del Santísimo. Al visitador le llegó noticia de que Juan Francisco Morón, clérigo de menores de esta villa, quiere aplicar a su caudal alguna limosna para ayudar a costear la hechura de la imagen. Contribuyen también al costo el cura y el mayordomo de esta fábrica, Juan Francisco Morón, quien solicita que se ponga por la obra una cantidad inteligente y, a la menor costa que se pueda, se efectuará dicha imagen, para cuyo efecto el mayordomo contribuirá a la continuación de esta obra hasta 500 maravedíes. Esta cantidad se abonará una vez perfeccionada la escultura y el proceso de estofado de la imagen. Están obligados el cura y Juan Francisco a dar cuentas de su contribución en la confección de esta imagen y de lo que se han gastado en ella¹⁹⁶.

Con relación a los mayordomos de las cofradías de Bollullos, el mandato de visita de 1712 exhorta al cura de la iglesia parroquial a la vigilancia de las cuentas que se toman a los hermanos mayores de las cofradías de esta villa, proveyéndose a sus respectivas cobranzas de acuerdo a aquello que más necesitase cada cofradía. Se procederá, en concreto, contra Alonso Cano, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y contra Diego Jiménez, mayordomo de la hermandad de Nuestra Señora de las Mercedes. Por su parte, el mandato de visita de 1725 exhorta al cura a que proceda mediante censuras contra los mayordomos de las cofradías de las Benditas Ánimas con la cobranza de 484 maravedíes, la de la Sacramental con la cobranza de 639 maravedíes, y la de Nuestra Señora de las Mercedes con la cobranza de 169 maravedíes. Dichas cobranzas serán distribuidas en función de las necesidades de las referidas cofradías, para cuyo efecto se dará comisión en bastante forma con facultad de ligar y absolver¹⁹⁷.

Adentrándonos más concretamente en las cofradías, en el mandato de 1725 se nos habla de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, en cuya ermita se hallaba una lámpara grande muy descompasada, por lo que el visitador mandó que esta lámpara se desbaratase y se hiciera otra nueva más pequeña que sirviera para la ermita de esta cofradía. Y después informó de la necesidad de algunas otras cosas más que hacen falta en esa ermita que no se especificaron.

Acerca de la cofradía de la Sacramental de esta villa, el mandato de visita del año 1725 ordena al vicario que, dentro de un mes, pida a los hermanos y a los cofrades de esta cofradía que observen los capítulos que están escritos en el cuaderno de reglas que ellos tienen, especialmente los que tratan sobre las elecciones de los oficiales. Esas elecciones se harán en los días y meses que están señalados en las reglas y con la forma y solemnidad que se requiere, no admitiendo la reelección de mayordomos sin conocida utilidad de esta cofradía. De todo ello se

196 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

197 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5180.

dará comisión al vicario, quien procederá mediante censuras y demás remedios siguiendo lo establecido por el derecho. En el plazo de un mes se procederá a hacer la elección del mayordomo. Para dicha elección los hermanos están obligados a juntarse y, así, poder acometer tal efecto¹⁹⁸.

Acerca de la cofradía del Santísimo Sacramento, en la visita de 1742 el visitador ordena al mayordomo de la misma cofradía que inspeccione la celebración de las misas para que éstas se celebren en el altar comulgatorio. El mayordomo ha de informar al cura para que se haga de una capilla de forma que el Santísimo sea custodiado lo más decentemente posible. Se ha de cuidar el momento en el que sale el Santísimo durante la visita a los enfermos, llevando la cajita pectoral con el Santísimo dentro de una bolsa de tela con sus cordones correspondientes. Todo lo cual será ejecutado por la cofradía del Santísimo Sacramento con la mayor brevedad posible, por la falta que hace, ya que esta iglesia parroquial, donde se encuentra ubicada dicha cofradía, no dispone de más vasos sagrados.

Finalmente, todos los mandatos de visita concluyen con una indicación del Visitador General para que se guarden y se ejecuten todo lo que contienen los mandatos. El Cura debe leer dichos mandatos y hacerlos notorio a los eclesiásticos, para que ninguno alegue ignorancia de lo que en esos mandatos se dice. Además, de cuatro en cuatro meses hay que dar cuenta a la Secretaría de Cámara del Sr. Arzobispo, del cumplimientos de los mismos.

CONCLUSIONES

En el transcurso de nuestro trabajo, hemos hecho un amplio recorrido de la visita pastoral a la localidad de Bollullos Par del Condado en el siglo XVIII, teniendo en cuenta que la visita pastoral es uno de los principales actos de gobierno del Obispo en su diócesis.

La visita pastoral era una obligación del obispo y se ejercía desde los primeros siglos del cristianismo. Esta práctica se devaluó a lo largo de los siglos debido al absentismo pastoral de los obispos. De aquí que Trento obligara al deber de residencia y de la visita *pastoral* a la diócesis. De todo ello, tenía que dar cuenta en las visitas *ad limina*. Como resultado de las investigaciones realizadas en el archivo diocesano, y consultando el fondo documental de las visitas pastorales, ello nos lleva a la conclusión de que la vida de la diócesis mejora en la misma medida en que se realizan las visitas pastorales.

Además de lo afirmado, entresacaremos ahora algunas conclusiones de este presente artículo. La primera conclusión que podemos subrayar es que hemos visto la necesidad de descubrir la importancia de la investigación de la documentación creada por la visita pastoral que se conserva en el archivo diocesano. Aquí encontramos toda la documentación producida por el obispo en el desarrollo de las múltiples competencias que le han sido asignadas en la administración de su diócesis y, por tanto, encierra una parte importantísima de la Historia de la Iglesia.

198 AGAS. Fondo Arzobispal. Sección II: Gobierno-Visitas, n. 5197.

Como segunda conclusión, hemos destacado el matiz administrativo de la visita pastoral en la localidad de Bollullos, por cuanto que la visita permite al obispo un control del cumplimiento de la observancia de las cosas (aspectos cultuales, cuentas de fábrica..., en definitiva, el estado material de las parroquias visitadas). Pero también hemos resaltado esencialmente el aspecto pastoral y espiritual de la visita, que atañe a la observancia de las personas, clero y fieles. En este sentido, la visita se convierte en una acción evangelizadora por excelencia, un momento único y especial para establecer el encuentro personal del obispo con su clero y los fieles.

Como tercera conclusión hay que resaltar que, gracias a los libros de visita que hemos estudiado, hemos abierto una línea de investigación de la visita pastoral a Bollullos en el siglo XVIII, para el estudio de la historia de la iglesia local, en concreto, de las parroquias de estas localidades del Condado de Huelva en dicha centuria y para el conocimiento de la vida socio-religiosa de estos pueblos y del modo de expresar la fe de los fieles en aquella época. Se trata de recuperar nuestra conciencia de vivir el mensaje cristiano a través de ver cómo expresaron su fe nuestros antepasados, según las circunstancias históricas que les tocó vivir. Saber lo que hemos sido es imprescindible para hacer un proyecto de lo que queremos ser, para poder así hoy dar razones de nuestra fe. Y, a su vez, esta línea investigadora puede servir a otros investigadores como aportación para sus estudios sobre la visita pastoral.

Como última conclusión hacemos hincapié en los libros de visita como una importante fuente documental para el conocimiento del clero parroquial. Se trata de la parte principal de la visita pastoral en lo concerniente a la inspección a las personas, teniendo en cuenta la amplitud de información que arroja el visitador en lo tocante a este aspecto de la visita. Los libros de visita nos ofrecen, por tanto, un material excepcional para conocer al clero en su vida intelectual, espiritual y moral.

Por último, pero posiblemente podríamos considerarla también como la primera conclusión, es seguir avanzando en esta línea de investigación que hemos abierto en este artículo en relación con las visitas pastorales a Bollullos Par del Condado.

FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (AGAS). Fondo Arzobispal:

- o Sección II: Gobierno-Visitas, nn. 5180, 5183, 5190, 5197, 5203, 5212, 5217, 5218, 5223, 5226, 5228, 5229 y 5230.
- o Sección III: Justicia Ordinaria, n. 2923.
- o Sección IV: Administración General-Visitas, nn. 1413, 1453 y 1524.

FUENTES IMPRESAS

- ALFANI, Tommaso Maria. *Vita eduffizi del vescovo secondo gli ammaestramenti di San Paolo e la continuata disciplina e spirito di Santa Chiesa*. Nápoles, 1729.
- BARBOSA, Agostinho. *Pastoralis solicitudinis, sive de officio, et potestate episcopi*. Lyon, 1724.
- BOUIX, Dominique. *Tractatus de Episcopoubi et de Synodo Dioecesana*, 2 vols., Parisiis-Insulis-Tornaci: Apud Perisses Fratres Bibliopolas, 1873.
- CAPARRÓS, Juan Julián. *Disciplina eclesiástica general del Oriente y Occidente, particular de España, y última del Santo Concilio de Trento*. Madrid: Imprenta Gómez Fuentenebro, 1807.
- CASTRO, Rodrigo de. *Constituciones del arzobispado de Sevilla*. Sevilla: Imprenta de Juan León, 1591.
- FERRARIS, Lucio. *Prompta biblioteca canonicajuridicamoralistheologica*. Madrid, 1786.
- FUSCHI, Paolo. *De visitatione et regimine Ecclesiarum libri duo*. Roma: ex typografia Andreea Phaei, 1616.
- GÓMEZ SALAZAR, Francisco: *Instituciones de derecho canónico*. 3 tomos. Madrid: Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1880.
- GÓMEZ-SALAZAR, Francisco. *Instituciones de Derecho Canónico*. León, 1891.
- GÓMEZ-SALAZAR, Francisco. *Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*. Madrid, 1868.
- GÓMEZ SALAZAR, Francisco y FUENTE, Vicente de la: *Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*. Madrid: Imprenta de Eusebio Aguado, 1868.
- LEURENIUS, Petrus (LEUREN, Peter). *Forum Ecclesiasticum in quo ius canonicum universum*, 5 vols. Venetiis: Apud Joannem Baptistam Recurti, 1729.
- MARCOS DE LLANES Y ARGÜELLES, Alonso. *Plan y decreto de erección y dotación de curatos en el arzobispado de Sevilla*. Sevilla: en la Imprenta Mayor de dicha ciudad y de la Dignidad Arzobispal, 1791.
- MOSTAZO, Francisco. *Tractatus de causispiis, in genere, et in specie*. Venecia: ex Typographia Balleoninana, 1735.
- NIÑO DE GUEVARA, Fernando. *Constituciones del Arzobispado de Sevilla, hechas i Ordenadas Por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fernando Niño de Guevara, Cardenal Arzobispo de la S. Iglesia de Sevilla ... año de 1604*. En Sevilla: por Alonso Rodríguez Gamarra, 1609. 2^a edic.: Sevilla: Librería Española y Extranjera, 1862-1864.
- THOMASSINO, Ludovico. *Vetus et nova Ecclesiae disciplina circa beneficia, et beneficiarios*. Luccae: Sumptibus Leonardi Venturini, 1728.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERIGO, Giuseppe. *Lo sviluppo della dottrina sui poteri nella Chiesa universale. Momenti essenziali tra il XVI e il XIX secolo*. Roma: Herder, 1964.
- AZCONA, Tarzicio de. "Reforma del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)", en Ricardo García Villoslada, *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1980.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano. *El sistema beneficial de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa. *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla: Caja Rural Provincial de Sevilla, 1994.
- CARASA SOTO, Pedro. *Historia de la beneficencia en Castilla y León: poder y pobreza*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991.
- CASAGRANDE Giovanna. "Ricerche sulle confraternite delle diocesi di Spoleto e Perugia da "visitationes" cinquecentesche", *Bollettino della deputazione di storia patria per l'Umbria*, 75 (1978), pp. 31-61.
- CATTANEO, Enrico. "Il primo concilio provinciale milanese (a. 1565)", en *Convegno storico internazionale. Il concilio di Trento e la riforma tridentina. Atti del Convegno storico internazionale. Trento 2-6 settembre 1963*, vol. I, Roma, 1965, pp. 215-275.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", en Antonio Mestre Sanchís (coord.) *Historia de la Iglesia en España - Tomo 4: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1979, pp. 5-72.
- EGIDO, Teófanes. *Las claves de la Reforma y de la Contrarreforma (1517-1648)*. Barcelona: Planeta, 1991.
- GOULET, Nöel. *Les visites pastorales*. Turnhout: Brepols, 1977.
- JEDIN Hubert. *Il tipo ideale di vescovo secondo la riforma cattolica*. Brescia: Morcelliana, 1950.
- JULIA, Dominique. "La réforme post-tridentine en France d'après les procès-verbaux des visites pastorales: ordres et résistances", en *La società religiosa nell'età moderna: Atti del convegno studi di storia sociale e religiosa (Capaccio-Paestum, 18-20, maggio 1972)*, a cargo de Francesco Malgeri, Nápoli: Guida Editori, 1973, 311-397.
- LADERO FERNÁNDEZ, Carlos L. *El gobierno de los arzobispos de Sevilla en tiempos de la Ilustración (1755-1799)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2017.
- LARA RAMOS, Antonio. "Mentalidad y prácticas sociales: conflictos civiles y eclesiásticos en el Guadix del XVIII", en Miguel L. López-Guadalupe Muñoz, Antonio L. Ramos y Antonio L. Cortés (coords.), *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (Siglos XVI-XVIII)*, Granada: Universidad de Granada, 2003, pp. 341-355.

- LARA RAMOS, Antonio. "Aspectos benéficos sociales de Guadix en el tránsito de los siglos del XVIII al XIX", en Antonio L. Cortés Peña (coord.), *Poder civil, Iglesia y Sociedad en la Edad Moderna*, Granada: Universidad de Granada, 2006, pp. 453-474.
- LINGG, Max. *Gegschichte des Instituts der Pfarrvisitation in Deutschland*. Kempten: Verlag der Jos. Kösel'schen Buchhandlung, 1988.
- MARCOCCCHI, Massimo. *La Riforma Cattolica. Documenti e testimonianze*. Brescia: Morcelliana, 1967.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. *Las conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla (Siglos XVIII al XX)*. Sevilla: Fundación Infanta María Luisa, 1997.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1926)*. Córdoba: CajaSur, Obra Social y Cultural, 1999.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "La Sevilla de las luces (1700-800)", en José Sánchez Herrero (ed.), *Historia de las diócesis españolas. Tomo 10. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, Madrid-Córdoba, 2002, pp.245-290.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "Las capellanías en la archidiócesis de Sevilla. Siglo XVIII", *Isidorianum*, vol.1, n. 1 (1992), pp. 171-204.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "Plan de erección y dotación de curatos. Una reforma en la archidiócesis de Sevilla", *Isidorianum*, vol. 2, n. 4 (1993), pp. 199-248.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "La vicaría de Utrera en el siglo XVIII a través de los libros de visitas pastorales", *Isidorianum*, vol. 3, n. 6 (1994), pp. 213-256.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "La Eucaristía en la archidiócesis hispalense a través de los libros de visitas pastorales. Siglo XVIII", *Isidorianum*, vol.2, n. 3 (1993), pp. 203-232.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "La visita pastoral a las parroquias", *Memoria Ecclesiae*, vol. XIV (1999), pp.157-203.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "La situación material y económica del clero parroquial de la vicaría de Estepa a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX", en *Actas I Jornadas sobre Historia de Estepa*, Estepa, 1995, pp. 347-358.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "El clero parroquial astigitano en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Actas del II Congreso de Historia "Écija en el siglo XVIII"*, Écija, 1995, pp. 19-34.
- MARTÍN RIEGO, Manuel. "Las hermandades sacramentales de la ciudad de Sevilla a través de los libros de visitas pastorales", en *Actas del IV simposio de la Iglesia en España y América: siglos XVI-XX. Eucaristía y Nueva Evangelización*, Córdoba, 1994, pp. 146-157.
- MARTÍN RIEGO, Manuel y RODRIGUEZ LUQUE, Miguel Ángel. "La vicaría de Paterna del Campo en el siglo XVIII. El caso de Castilleja del Campo (Sevilla)", *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, vol. IX (2016), pp. 97-159.

- MESTRE SANCHÍS, Antonio. “Decadencia y reforma en la Iglesia española en le pensamiento de Mayans y Ciscar,” *Anthologica Annua* 15 (Roma 1967), pp. 217-307.
- MIGUEL GARCÍA, Isidoro. “El Obispo y la práctica de la visita pastoral en el marco de la teología reformista”, *Memoria ecclesiae* XIV (1999), pp. 347-404.
- PALESTRA Ambrogio. “Le visite pastorali di San Carlo”, *Ambrosius*, XLII (1966), pp. 48-49.
- PALESTRA Ambrogio. *La legislazione del Cardinale Carlo Borromeo per gli archivi ecclesiastici della provincia metropolitana milanese*. Roma: Universidad de Roma, 1979.
- RODA PEÑA, José. “Orígenes de las hermandades sacramentales en Sevilla”, en *Actas del IV simposio de la Iglesia en España y América: siglos XVI-XX. Eucaristía y Nueva Evangelización*, Córdoba, 1994, pp. 135-140.
- RODA PEÑA, José. *Hermandades Sacramentales de Sevilla. Una aproximación a su estudio*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996.
- ROS, Carlos. *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla: Editorial Castillejo, 1992.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. “La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca”, en José Sánchez Herrero (ed.), *Historia de las diócesis españolas. Tomo 10. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, Madrid-Córdoba, 2002, pp. 189-244.
- SCHATZ, Klaus. *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*. Madrid: Ed. Trotta, 1999.
- SUÁREZ, Federico. *El sacerdote y su ministerio*. Madrid: Rialp, 1970.
- TELECHEA IDÍGORAS, José Ignacio. “El formulario de la visita pastoral de Bartolomé Carranza”, *Anthologica Annua*, n. 4 (1956), pp. 385-437.
- TURCHINI, Angeloy MAZZONE, Umberto. *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*. Bologna: il Mulino, 1985.
- VALTON, Émile. “Évêque. Questionsthéologiques et canoniques”, en *Dictionnaire de Théologie Catholique*, vol. 5, Paris: Letouzey et Ane, 1924.
- VENARD, Marc. “El quinto concilio de Letrán (1512-1517) y el concilio de Trento (1545-1563)”, en Giuseppe Alberigo (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*. Salamanca: Ediciones Sigueme, 1993, pp. 269-312.

